



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de septiembre de 1997  
No. 61

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

**SENTENCIA:** Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./C)89/96, del poblado de San Martín Tuchicuiltapilco, municipio de Jilotepec, Estado de México.

### SUMARIO:

**AVISOS JUDICIALES:** 1249-A1, 4661, 4663, 4664, 4496, 4505, 4499, 4509, 1139-A1, 1138-A1, 046-B1, 045-B1, 1221-A1, 076-B1, 4498, 4558, 4218, 4328, 4535, 4501, 4225, 4534, 4226, 044-B1, 1140-A1, 1207-A1, 080-B1, 4507, 077-B1, 1209-A1, 079-B1, 081-B1, 4508, 4606, 1242-A1, 4605, 4603, 093-B1, 1192-A1, 4614, 1220-A1, 4654, 4638 y 082-B1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4557, 4632, 4573, 4569, 4570, 4574, 4559, 4554, 4549, 4550, 4608, 4610, 4615, 4618, 4551, 1231-A1, 4539, 4541, 1218-A1 y 4543.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para dictar resolución en el Expediente TUA/10º DTO./C)89/96, relativo a la demanda que presentó **GABINA TREJO MOLINA** en contra de **JOSE TREJO MARTINEZ** de quien reclama la desocupación y entrega legal y material de las parcelas amparadas con los Certificados Parcelarios números 107110 y 107112, ubicadas en el ejido del Poblado de San Martín Tuchicuiltapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, la señora **GABINA TREJO MOLINA**, demandante del señor **JOSE TREJO MARTINEZ**, las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega legal y material de las parcelas números 157 Z-1 P.1/2, amparada con el Certificado Parcelario 107110 y la parcela 234 Z-1 P.1/2,

amparada con el Certificado Parcelario número 107112, expedidos a nombre de la parte actora, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: La primera: Al norte 57.19 metros con parcela del señor **CONCEPCION RODRIGUEZ MARTINEZ**; en línea quebrada y 59.72 metros con camino al este 213.34 metros con parcela de **JOSE LAUREANO MARTINEZ**; al sur 98.70 metros con camino vial y al oeste 157.41 metros con parcela de **SOCORRO MARTINEZ RODRIGUEZ**; y la segunda: al noreste 171.40 metros con parcela de **FRANCISCO TREJO MARTINEZ**; al sureste 104.65 metros con parcela de **CIRILO MARTINEZ URBANO**; al suroeste 89.75 metros con parcela de **DECIDERIO MARTINEZ TREJO**; al oeste 129.40 metros con parcela de **PATRICIO TREJO MARTINEZ**; y al noroeste 8.86 metros con camino de riego; y B).- El pago de los frutos y aprovechamientos que se hayan producido a partir de la fecha en que hizo acto de posesión de manera indebida **JOSE TREJO MARTINEZ**, de las parcelas que se le reclaman. Funda la parte actora su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que la actora es ejidataria legalmente reconocida del ejido en referencia, como lo acredita con los certificados parcelarios en comento y con el

Certificado de Derechos Agrarios número 3034405; 2.- Que su unidad de dotación se ampara con los certificados parcelarios antes mencionados y con el Certificado de Derechos Agrarios 3034405; una es de riego y otra de temporal; encontrándose la primera ubicada en el paraje denominado "La Totquilla", con una superficie aproximada de una hectárea y media; teniendo como medidas y colindancias las antes mencionadas; 3.- Que con fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y seis adquirió la titularidad de la unidad de dotación en referencia, la cual perteneció originalmente a su finado abuelo JUAN TREJO MARTINEZ, mediante el cumplimiento de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; como lo acredita con el Certificado de Derechos Agrarios número 97417, cuyo titular fue JUAN TREJO MARTINEZ; 4.- Que la fecha en que adquirió la titularidad de la unidad de dotación de que se trata acudió al domicilio del señor JOSE TREJO MARTINEZ, en compañía de su extinto padre BLNITO TREJO GODOY, con el fin de que le hiciera entrega de sus parcelas, ya que se las habían dejado para que las trabajara a mitad de medida, dos años anteriores a esa fecha, en razón de que el estado de salud de su padre era delicado, y dada la condición de la mujer le era imposible trabajarlas personalmente, haciéndole de su conocimiento que a partir de esa fecha ya no iba a seguir trabajándolas a medias, punto que su padre para ese entonces ya había recuperado su salud; 5.- Que a pesar de que el señor JOSE TREJO MARTINEZ se comprometió a respetar sus parcelas, éstas siguió trabajándose sin su consentimiento ni autorización; razón por la cual se vio en la necesidad de interponer su queja en la ya desaparecida Procuraduría Social Agraria en Toluca, México, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis, en donde comparó también el hoy demandado, quien se comprometió a entregarle sus parcelas, que venía trabajando a medias, al término de la cosecha; 6.- Que posteriormente el demandado se negó a entregarle sus parcelas, no respetando los acuerdos antes mencionados; por lo que se presentó ante la asamblea de ejidatarios a exponerle su problema, citando al señor JOSE TREJO MARTINEZ y apercibiéndolo de que debería entregar las múltiplas parcelas, por no tener derecho a ellas, y además por no ser ejidatario legalmente reconocido; que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la Asamblea General de Ejidatarios acordó, que dada la conducta de desobediencia por parte del señor JOSE TREJO MARTINEZ, en ese acto dicha asamblea facultó a los miembros integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia de dicho poblado para que le entregaran a la hoy actora materialmente las citadas parcelas; trasladándose al lugar donde se localizan y

haciéndole la entrega respectiva, de la cual se levantaron las actas correspondientes; 8.- Que el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos interpuso una denuncia de carácter penal en contra de JOSE TREJO MARTINEZ por el delito de despojo, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Jilotepec, México, toda vez que la mencionada persona se seguía metiendo a trabajar sus parcelas sin su consentimiento; 9.- Que durante todos estos años, la asamblea general de ejidatarios le ha reconocido los derechos sobre su unidad de dotación, como se demuestra con las Actas de Asamblea de seis de junio y once de julio de mil novecientos noventa y tres, así como con una Constancia de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Comisariado Ejidal del poblado en cuestión; y 10.- Que como la asamblea de ejidatarios del poblado de que se trata es conocedora de que a la hoy actora le asiste el derecho sobre las parcelas en conflicto, cuando se llevó a cabo la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales en el poblado de que se trata, con motivo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales, con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, dicha asamblea determinó que a la actora le asiste el derecho sobre las referidas parcelas, por lo cual se le adjudicaron las mismas a su favor y se solicitó la expedición de sus certificados parcelarios respecto de las parcelas en cuestión, los cuales le fueron expedidos con fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- La confesional a cargo de JOSE TREJO MARTINEZ; 2.- La testimonial; 3.- El Certificado de Derechos Agrarios número 3034405 de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, expedido a nombre de la actora; 4.- Los Certificados Parcelarios números 107110 y 107112, expedidos a favor de la actora con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco; 5.- El Certificado de Derechos Agrarios número 97417, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, expedido a nombre de JUAN TREJO; 6.- El Acta de Comparecencia ante la Procuraduría Agraria en Toluca, México de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis; 7.- Dos Actas de Posesión, signadas por los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado en referencia de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; 8.- Copias simples de dos Denuncias por los Delitos de Despojo que se interpusieron ante el Agente del Ministerio Público investigador de Jilotepec, México, por parte de la oferente, de fechas veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, y siete de mayo de mil novecientos noventa y tres; 9.- Dos Actas de Asambleas de Ejidatarios de fechas seis de junio y once de julio de mil novecientos noventa y tres; 10.- Escrito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el

Presidente de Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; 11.- Recibos de fechas dos de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, trece de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, signados por el tesorero del Comisariado Ejidal del poblado que rios ocupa; 12.- La Inspección Judicial; 13.- La Instrumental de Actuaciones; y 14.- La Presuncional en su doble aspecto legal y humana (fojas 01 a 35).

Por acuerdo de siela de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por GABINA TREJO MOLINA; se ordenó empazar al demandado JOSE TREJO MARTINEZ y se señaló como fecha para la audiencia de ley, el trece de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 36). Fue empazada la parte demandada el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 40).

**SEGUNDO.-** En la audiencia de ley de trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda, así como las pruebas ofrecidas en el mismo y exhibió las siguientes: 1.- Dos recibos de Pago de Contribución Ejidal de fechas diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres y del año de mil novecientos noventa y cuatro. 2.- Informe que rindan los miembros integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del ejido en referencia, en relación con las parcelas que son materia del presente juicio. Por su parte, el demandado JOSE TREJO MARTINEZ, por voz de su abogado patrono dió contestación a la demanda, haciéndolo en los siguientes términos: Que por lo que respecta a las prestaciones que reclama el actor, la señalada en el inciso A), es improcedente e infundada, como lo acreditará en su momento procesal oportuna; y por lo que se refiere a la mencionada en el inciso B), es improcedente también puesto que el hoy demandado ha acreditado desde hace varios años la posesión de las parcelas que lo reclama la actora. En cuanto a la contestación de los hechos, expone lo siguiente: Que el hecho número uno, es cierto parcialmente, aclarando que él recibió la parcela que tiene en posesión de su tío JUAN TREJO MARTINEZ, mediante cesión de derechos, y que posteriormente la parte actora falsificó y alteró el Certificado de Derechos Agrarios de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, haciendo trámites ante las autoridades ejidales correspondientes para que se expidiera a su favor un nuevo título, que es el que presentó en su escrito de demanda; que el hecho número dos, es cierto parcialmente, toda vez que la parcela que menciona

la demandada forma parte de la litis planteada en el hecho primero, y lógicamente la misma se encuentra contemplada en la resolución dictada a favor del demandado por el Juzgado Penal de Jilotepec, México en la Causa número 63/993, en el juicio de despojo que promovió en contra de la actora. Que el hecho tres, es falso y lo niega, en virtud de que el señor JUAN TREJO le dejó a la demanda la parcela materia de la litis, tan es así que aún cuando no se hayan hecho los trámites relativos para llevar a cabo el cambio de titular del certificado de derechos agrarios de la citada persona, actualmente y desde hace muchos años tiene la posesión física y material de la parcela en cuestión. Que el hecho cuatro, es falso, ya que la actora en ningún momento acudió a su domicilio para solicitarle la entrega de la parcela que menciona, puesto que como él tiene la posesión y cultiva las parcelas, nunca ha acudido la actora con él para solicitarle que las desocupa o le entregue la posesión de las mismas. Que el hecho cinco, es falso, ya que en ningún momento se ha comprometido a respetar las parcelas que posee, por lo que no tiene necesidad de pedir autorización o consentimiento de la actora para cultivarlas. Que el hecho número seis, es falso, aclarando que si bien es cierto que no ha entregado las parcelas a la actora, es porque tiene derechos posesorios sobre las mismas, lo cual ha acreditado con testigos residentes en el lugar de la ubicación de dichas parcelas, y que si no a respetado algún acuerdo de la asamblea de ejidatarios, respecto a dichas parcelas, es porque lesionan sus derechos posesorios. Que el hecho número siete, es falso, toda vez que en la fecha que menciona la actora nunca se le ha citado en forma personal ante la asamblea general de ejidatarios, ya que como no tiene recursos económicos, ni está muy allegado a alguna de las autoridades, nunca se le toma en cuenta en las asambleas. El hecho número ocho, es cierto, como lo manifiesta la actora de que ha tenido la posesión física y material de las parcelas en conflicto, con una temporalidad de treinta y dos años. El hecho número nueve, es falso, ya que nunca se le ha notificado por la asamblea de ejidatarios, y en virtud de la posesión que tiene de las parcelas en cuestión de treinta y dos años, las autoridades ejidales han realizado asambleas sin que se le haya tomado en cuenta, enterándose por parientes que en dichas asambleas han tratado lo relacionado con las parcelas en controversia, sin que se le permita que asista a ellas, ni que realice algún pago por concepto de cooperación; y el hecho diez, es parcialmente cierto, puesto que la asamblea de ejidatarios por razones personales ha otorgado a la actora los documentos necesarios para que dichas parcelas sean autentificadas mediante sus certificados correspondientes por las autoridades respectivas. Opone como excepciones y defensas: 1.- La de prescripción en la que se refiere a la

posesión que tiene de las parcelas en litigio y 2.- La excepción de falsedad de los hechos y alteración de documentos. El demandado reconviene de la parte actora la cancelación de los certificados agrarios mencionados y restitución y devolución de todos los documentos inherentes a dichos certificados agrarios, a fin de que en su oportunidad sean elaborados a favor del reconvenccionista dichos certificados. Funda su demanda reconvenccional en los siguientes hechos: 1.- Que ha tenido la posesión física y material de las parcelas número 157 Z-1 P 1/2, con superficie de 2-07-56.10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 57.19 metros con parcela 134 en línea quebrada 59.72 metros con camino; al este 213.34 metros con camino; al sur 98.70 metros con camino; y al oeste 197.00 metros con parcela 156; y de la parcela 234 Z-1 P 1/2, con superficie de 1-44-06.84 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste en 171.40 metros con parcela 228; al sureste 104.65 metros con parcela 252; al suroeste 89.75 metros con parcela 276; al oeste 129.40 metros con parcela 227; y noroeste 8.86 metros con canal; las cuales ha venido poseyendo y cultivando desde hace treinta y dos años a la fecha; 2.- Que en ningún momento a dejado de poseer física y materialmente las parcelas mencionadas en el hecho que antecede, ya que la parte reconvenida ha estado de acuerdo y no ha asistido con ninguna autoridad ejidal del lugar a requerirlo y a perturbarlo en su posesión; 4. Que las parcelas antes señaladas, que en su origen se le designó como una sola, fueron adquiridas mediante contrato de cesión de derechos a su favor por el señor JUAN TREJO MARTINEZ, desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, con lo que se reconoca como ejidatario; y 4.- Que desde mil novecientos sesenta y ocho ha estado cubriendo las cuotas o cooperaciones al comisariado ejidal del lugar, ya que las autoridades le reconocen la posesión que tiene de las citadas parcelas por medio de los recibos que se le expedieron. El señor JOSE TREJO MARTINEZ, ofrece como pruebas tanto en la reconvencción como en su carácter de demandado, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de la señora GABINA TREJO MOLINA; 2.- La testimonial a cargo de los señores TRANQUILINO MARTINEZ JUAN, JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ y FRANCISCO TREJO MARTINEZ; 3.- La documental pública, consistente en copias certificadas expedidas por el señor EDUARDO MARTINEZ REYES, Secretario del Juzgado Penal, Primera Secretaría, Causa número 69/93 instruida en contra de GABINA TREJO MOLINA, por la comisión del delito de despojo en agravio de JOSE TREJO MARTINEZ; 4.- Los Recibos del año de mil novecientos ochenta y seis, de primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, del año de mil novecientos ochenta y siete, del veinticuatro de octubre de mil novecientos

noventa y tres, del dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa, del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y del once de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; 5.- El Informe que rinda el comisariado ejidal del poblado en referencia, en el que ratifique que el recibo de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fué expedido en las oficinas del mismo, así como para que informe si desde esa fecha el hoy demandado ha tenido la posesión de las parcelas en litigio; 6.- Copia simple del Certificado de Derechos Agrarios número 2019107, expedido a favor del señor JOSE TREJO MARTINEZ; 7.- Escrito de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal y por Ejidatarios del poblado en referencia; 8.- La Presuncional legal y humana; y 9.- La Instrumental de actuaciones. En la precitada diligencia se ordenó citar a los miembros integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado en cuestión para que comparecieran a la continuación de la misma, que se fijó para el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fin de que rindieran los informes solicitados por las partes (fojas 041 a 100).

Mediante escrito de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, la parte actora objetó las pruebas documentales que fueron ofrecidas por la parte demandada.

En la diligencia de catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, la parte actora, mediante escrito presentado en la misma fecha, ulió contestación a la demanda reconvenccional instaurada en su contra, haciéndolo en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que reclama el señor JOSE TREJO MARTINEZ, carece de acción y de derecho, ya que en todo caso debió demandar y emplazar a juicio a la asamblea de ejidatarios del poblado de que se trata, y a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; y que al no haberlo hecho en su momento procesal oportuno, este Tribunal debe declarar improcedente lo que reclama. Ofrece como medios de prueba la parte actora, en la contestación a la demanda reconvenccional, las mismas que se relacionan en su escrito inicial de demanda (fojas 106 a 110).

**TERCERO.-** En la diligencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la parte demandada presentó las siguientes pruebas: 1.- La documental pública, consistente en la Causa Penal número 69/93, instruida en contra de GABINA TREJO MOLINA, por la comisión del delito de despojo cometido en

agravio de JOSE TREJO MARTINEZ; 2.- La Gaceta del Gobierno del Estado de México de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis; 3.- La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, relativa al Certificado de Derechos Agrarios número 3034413 de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres; 4.- La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, relativa al Certificado de Derechos Agrarios número 3034405 de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres; y 5.- Se gire oficio al Registro Agrario Nacional para que remita el historial respecto del Certificado de Derechos Agrarios número 97372, cuyo titular fué PONCIANO RODRIGUEZ, y como nueva adjudicataria GABINA TREJO MOLINA, según Resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis; así como del Certificado de Derechos Agrarios número 97417, cuyo titular fué JUAN TREJO, y como nueva adjudicataria EUGENIA MATIAS MARTINEZ, según Resolución del citado Cuerpo Colegiado de la misma fecha y publicación de la antes mencionada; ordenando el Tribunal girar los oficios al Registro Agrario Nacional que solicitó el demandado en su escrito de ofrecimiento de pruebas, a efecto de que a costa del propio oferente de la prueba, remita el historial agrario de los certificados agrarios en referencia. En dicha diligencia, la parte actora objetó en todas y cada una de sus partes las pruebas documentales ofrecidas por la parte demandada; y el Tribunal procedió a fijar la litis en el presente juicio, así como al desahogo de la confesional del señor JOSE TREJO MARTINEZ y la testimonial del señor SATURNINO OSORNIO GALVAN, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora; así como de la confesional de la señora GABINA TREJO MOLINA, ofrecida por la parte demandada; y se fijó como fecha para la prosecución de la citada diligencia, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete (fojas 116 a 465).

Por oficio número 1814/96 de doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal en cumplimiento al acuerdo dictado en la diligencia de cinco de noviembre del mismo año, solicitó al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México el historial de los Certificados de Derechos Agrarios número 97372 y 97417 (foja 466).

**CUARTO.-** En la diligencia de veintiocho de enero del año en curso, la parte demandada se desistió del testimonio de los señores JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ y FRANCISCO TREJO MARTINEZ, y designó como testigo a CLARA TREJO MARTINEZ; procediéndose al desahogo de la testimonial de dicha persona

y del señor TRANQUILINO MARTINEZ JUAN, ofrecidas por la parte demandada. En la mencionada diligencia, la parte demandada ofreció como pruebas dos Constancias de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha veinte de enero del año en curso, relativas a los Certificados de Derechos Agrarios números 97372 y 97417 cuyos titulares son PONCIANO RODRIGUEZ y JUAN TREJO, respectivamente; y la parte actora objetó las citadas pruebas documentales ofrecidas por la parte demandada, por carecer de relevancia jurídica. Acordando por otra parte el Tribunal, girar oficio al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que remitiera a costa del demandado el historial agrario actualizado de los Certificados de Derechos Agrarios número 97417, del que fuera titular JUAN TREJO, y 97372 del que fuera titular PONCIANO RODRIGUEZ; requirió al Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión para que rindiera por escrito los informes que le fueron solicitados con antelación y que fueron ofrecidos como prueba tanto por la actora como por el demandado; y fijó como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, el dos de abril del presente año, y para la continuación de la diligencia, el nueve de abril del mismo año (fojas 478 a 485). Por oficio número 161/97 de tres de febrero de los corrientes le fué solicitado a la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional copia certificada del historial agrario actualizado de los Certificados de Derechos Agrarios números 97417 y 97372 (foja 486).

Mediante escrito de diez de febrero del presente año, los miembros integrantes del comisariado ejidal del poblado en referencia rindieron su informe que les fué requerido en la diligencia de veintiocho de enero del mismo año (foja 493).

Por oficio número SDRAJ/065/1997 de catorce de enero del año en curso, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México proporcionó información relacionada con los Certificados de Derechos Agrarios número 97372 y 97417 (foja 496).

Con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en las parcelas materia de la controversia (fojas 500 a 505).

En la diligencia de nueve de abril del presente año, el Tribunal acordó tener por extinguido el oficio número 005644 de treinta y uno de marzo del mismo año, suscrito por el Licenciado FEDERICO N. PARABELES GARZA, Director de Normalidad del Registro Agrario Nacional; ordenando asimismo girar oficio a la Delegación del Registro Agrario Nacional para que a costa de la

parte demanda remitiera copia certificada del historial agrario de los múlticitados certificados de derechos agrarios, y fijó como fecha para la continuación de la diligencia, el dos de junio del presente año (fojas 507 a 511).

Por oficio número 00/698 de treinta de abril del año en curso, el Director General de Asuntos Jurídicos en ausencia de la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, en atención a lo solicitado por este Tribunal en oficio número 161/97 de tres de febrero de las corrientes, proporcionó la información requerida en el mismo y anexó la siguiente documentación: 1.- La Boleta Informativa de veinticuatro de marzo del año en curso, relativa al Certificado de Derechos Agrarios número 3034405; 2.- El Certificado de Derechos Agrarios número 97372 de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; 3.- El Certificado de Derechos Agrarios número 3034405 de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis; 4.- La Constancia de Inscripción de Designación o Cambio de Sucesores de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno; 5.- La Boleta Informativa de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, relativa al Certificado de Derechos Agrarios número 3034413; 6.- El Certificado de Derechos Agrarios número 97417 de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; 7.- El Certificado de Derechos Agrarios número 3034413 de diez de abril de mil novecientos ochenta y seis; 8.- La Inscripción de Designación o Cambio de Sucesores de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, relativa al Certificado de Derechos Agrarios número 3034413; y 9.- La Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis (fojas 517 a 535).

En la diligencia de dos de junio del presente año, la parte actora ofreció como prueba superveniente, la documental pública consistente en un Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del Poblado San Martín Tuchiucuilapilco, Municipio Jilotepec, Estado de México de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, certificada por el Notario Público número dos de Jilotepec, México; acordando el Tribunal tener por exhibida dicha documental sin que tenga el carácter de prueba superveniente; y en virtud de haber sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, se les otorgó a éstas un término de diez días para formular sus alegatos correspondientes (fojas 540 a 566).

Por escrito de fecha dieciséis de junio del año en curso, la parte actora presentó sus alegatos (foja 667); y por

escrito de diecisiete del mismo mes y año, la parte demandada presentó los suyos (foja 672).

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** En el presente juicio el demandado JOSE TREJO MARTINEZ, fue debida y legalmente emplazado para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación personal de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis que obra en autos a foja 40.

**TERCERO.-** La litis en el presente juicio se constriñe a determinar, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede o no la desocupación y entrega legal material de las parcelas números 157 Z-1 P1/2 y 234 Z-1 P1/2, amparadas con los Certificados Parcelarios números 107110 y 107112, que reclama la parte actora, GABINA TREJO MOLINA, al señor JOSE TREJO MARTINEZ, más el pago de los frutos y aprovechamientos que se hayan producido a partir de la fecha en que entró en posesión el demandado, de las parcelas en cuestión; o si procede el mejor derecho sobre las parcelas en mención que alega el señor JOSE TREJO MARTINEZ, como poseedor de las mismas, que señala adquirió por contrato de cesión de derechos que hizo a su favor JUAN TREJO MARTINEZ; así como la cancelación de los certificados parcelarios en mención, y la restitución y devolución de los documentos inherentes a los mismos, para que sean elaborados a favor de JOSE TREJO MARTINEZ, que éste reclama de la parte actora en su acción reconvenzional.

**CUARTO.-** De las pruebas aportadas por la parte actora, GABINA TREJO MOLINA, para acreditar su acción, así como sus excepciones y defensas en contra de la reconvenzión ejercitada en su contra por la parte demandada, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional del señor

JOSE TREJO MARTINEZ, se le da valor probatorio en términos de los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en las respuestas que dió el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acepta: Que conoce a la parte actora; que desde el año de mil novecientos sesenta y uno tiene en posesión las fracciones de terreno ejidal que pertenecen a la señora GABINA TREJO MOLINA, las cuales se componen de tres hectáreas y media; que realiza labores de siembra en dichas fracciones de terreno ejidal; que de las fracciones de terreno ejidal en comento, una es de riego, y tiene doscientos metros de largo por cien metros de ancho, y la otra es de temporal, con superficie aproximada de una hectárea; que las fracciones de terreno en cuestión pertenecieron originalmente al extinto ejidatario JUAN TREJO; y que estuvo presente en la Asamblea de Delimitación en el ejido en referencia por motivos del PROMIDE, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. Al testimonio de SATURNINO OSORNO GALVAN, aún cuando se trata de un testigo singular, sin embargo atendiendo la naturaleza de los hechos materia de la prueba, a las circunstancias que concurran y a que se apoya en otros elementos de convicción, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, desprendiéndose de su testimonio: Que conoce a su presentante desde hace treinta y cinco años, la cual es ejidataria desde el año de mil novecientos ochenta y seis; que la parcela de la actora se compone de dos fracciones con una superficie aproximada de tres hectáreas y media; que dicha parcela perteneció anteriormente al señor JUAN TREJO; que quien tiene actualmente las fracciones de la parcela de la actora es el señor JOSE TREJO MARTINEZ; que una de las mencionadas fracciones de parcela, es de riego y tiene doscientos metros de largo por cien metros de ancho, y la otra de temporal, constanding de una superficie aproximada de hectárea y media; que la parte actora trabaja las fracciones de parcela en conflicto desde hace aproximadamente cuatro años; que la multicitada actora ha reclamado sus parcelas ante autoridades ejidales; que el declarante estuvo presente en la Asamblea de Delimitación en el ejido de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se levantó un acta en que se le reconocieron derechos sobre la parcela en conflicto a la señora GABINA TREJO MOLINA; que la fracción de parcela que es de riego, se ubica en el paraje denominado "Toluquilla" y la de temporal en la segunda manzana del ejido en referencia; que la señora GABINA TREJO MOLINA, es ejidataria legalmente reconocida, ya que tiene certificado de derechos agrarios; que el hoy demandado JOSE TREJO MARTINEZ, tiene en posesión la

parcela en conflicto desde el año de mil novecientos ochenta y dos, la cual obtuvo en calidad de mediero por parte del señor JUAN TREJO, sin que después se la haya querido entregar a la parte actora; y que la parte actora trabajó las fracciones de parcela durante cuatro años, de mil novecientos ochenta y ocho a mil novecientos noventa y dos. Con la Inspección Ocular de dos de abril de mil novecientos noventa y siete, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 161, 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez de que con la misma queda acreditado: Que las fracciones de parcela en conflicto y que tiene en posesión el demandado, una se localiza en el paraje denominado "La Segunda Manzana" del ejido de que se trata, constanding aproximadamente de una hectárea y media, y tiene como medidas y colindancias, al norte 180.60 metros con FRANCISCO TREJO; al sur 93.00 metros con DECIDERIO TREJO MARTINEZ y FERNANDO TREJO SANTIAGO; al oriente 106.90 metros con CIRILO MARTINEZ; y al poniente 135.00 metros con FRANCISCO TREJO MARTINEZ; que la otra fracción de parcela se encuentra ubicada en el paraje denominado "Toluquilla", constanding de una superficie aproximada de dos hectáreas, la cual tiene como medidas y colindancias, al norte en tres líneas, la primera de 31.00 metros con ASCENCION RODRIGUEZ TREJO; la segunda de 26.50 metros con ASCENCION RODRIGUEZ TREJO, y la tercera de 60.00 metro con camino real; al sur 98.00 metros con camino vecinal; al oriente 219.00 metros con LAUREANO MARTINEZ; y al poniente 203.00 metros; y que dichas fracciones se encuentran parcialmente barbechadas, preparándose para la siembra. Al informe de diez de febrero del año en curso, de los miembros integrantes de comisariado ejidal del poblado en referencia, en relación con las fracciones de parcela materia de la litis, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con el mismo queda acreditado: Que el Recibo de primero de octubre de mil novecientos setenta y ocho que menciona la parte demandada, no fue expedido por las autoridades ejidales del poblado al que representan, ni existen antecedentes de dicho escrito en el archivo interno del ejido; que el demandado tuvo la posesión de las fracciones de parcela en litigio, en la fecha que menciona, pero en calidad de mediero, y posteriormente de mala fe, puesto que en todo momento la hoy actora se ha na reclamado; que dichas fracciones de parcela pertenecen a la unidad de dotación de la señora GABINA TREJO MOLINA, y originalmente pertenecieron al extinto ejidatario JUAN TREJO; que el diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, la señora GABINA TREJO MOLINA, adquirió la titularidad de la unidad de dotación en cuestión a través de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado

de México de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, expidiéndosele el Certificado de Derechos Agrarios número 3034405; que en la Asamblea de Delimitación y Asignación de Tierras Ejidales de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, se le reconocieron sus parcelas a la hoy actora; que la unidad de dotación de la señora GABINA TREJO MOLINA, se compone de dos fracciones, una de temporal y otra de riego, teniendo una superficie de 3-51-62.94 hectáreas, ubicándose la primera fracción en el Barrio de "La Segunda Manzana" del ejido de que se trata; y la segunda en el paraje denominado "La Tolquilla", amparadas ambas fracciones con los Certificados Parcelarios números 107110 y 107112, respectivamente; y que, quien actualmente tiene en posesión dichas parcelas, es el señor JOSÉ TREJO MARTINEZ. Se les da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El Certificado de Derechos Agrarios número 3034405 de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, con el que se acredita que dicho documento le fué expedido a la señora GABINA TREJO MOLINA, en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Certificado Parcelario número 107110 de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, con el que se acredita que dicho documento le fué expedido a GABINA TREJO MOLINA, de conformidad con el Acta de Asamblea de cuatro de junio del mismo año, que ampara la parcela número 157 Z-1 P1/2, con superficie de 2-07-56.10 hectáreas, teniendo como medidas y colindancias: Al norte 57.19 metros con parcela 134 en línea quebrada; 59.72 metros con camino; al este 213.34 metros con camino; al sur 98.70 metros con camino; y al oeste 197.41 metros con parcela 156. El Certificado Parcelario número 107112 de ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, con el que se acredita que dicho documento le fué expedido a la señora GABINA TREJO MOLINA, de conformidad con el Acta de Asamblea de cuatro de junio del mismo año, que ampara la parcela número 234 Z-1 P1/2, con superficie de 1-44-06.84 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 171.40 metros con parcela 228; al sureste 104.65 metros con parcela 252; al suroeste 89.75 metros con parcela 276; al oeste 129.40 metros con parcela 227; y al noroeste 8.86 metros con canal. El Certificado de Derechos Agrarios número 97417, con el que se acredita que dicho documento fué expedido con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos en favor del señor JUAN TREJO, como consecuencia de la Resolución Presidencial de catorce de agosto de mil

novecientos treinta. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les da eficacia jurídica a las siguientes documentales: El Acta de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis, con la que se acredita que ante las oficinas de la Procuraduría Social Agraria en Toluca, Estado de México, comparecieron JOSÉ TREJO MARTINEZ y GABINA TREJO MOLINA, manifestando el primero de los mencionados, que desde hace años venía trabajando conjuntamente con el señor BENITO TREJO, la parcela que se ubica en el paraje "La Tolquilla", y que la señora GABINA TREJO MOLINA le ha pedido que se la entregue, quien por su parte manifestó ser ejidataria debidamente reconocida, mostrando para ello copia fotostática del Certificado número 3034405, en donde aparece como titular, señalando que efectivamente su padre BENITO TREJO, daba ha trabajar a JOSÉ TREJO MARTINEZ, la parcela en cuestión, ya que por su situación física no podía trabajarla personalmente; que una vez que el ahora demandado reconoció que GABINA TREJO MOLINA, era la titular de dicha parcela, estuvo de acuerdo en entregársela al término del año agrícola, la cual tenía trabajando a medias. El Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del Poblado San Martín Tuchiucuilapilco, Municipio Jilotepec, Estado de México de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, con la que se acredita que en dicha asamblea se aprobó reconocerles entre otros derechos agrarios a la señora GABINA TREJO MOLINA, sobre las parcelas 157, con superficie de 02-07-56.108 hectáreas y 234 con superficie de 01-44-06.849 hectáreas; y al señor JOSÉ TREJO MARTINEZ sobre la parcela número 813 con superficie de 03-46-71.014 hectáreas; reconociéndoles asimismo a dichas personas el mismo derecho sobre las tierras de uso común, cuyo aprovechamiento se especificara en el Reglamento Interior del Ejido. Dos Actas de Posesión de fechas diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, asignadas por los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado en referencia, con las que se acredita, que en la citada fecha, se dió la posesión de dos fracciones de terreno ejidal que se ubican en el lugar conocido como "La Tolquilla" en favor de la señora GABINA TREJO MOLINA, teniendo como medidas y colindancias: La primera, al norte en 160.00 metros con FRANCISCO TREJO; al sur 90.00 metros con DECIDERIO TREJO MARTINEZ; al oriente 100.00 metros con CIRILO MARTINEZ; y al poniente 129.00 metros con FRANCISCO TREJO MARTINEZ; y la segunda de dichas fracciones: Al norte 100.00 con camino real; al sur 95.00 metros con PROCOPIO SANCHEZ y GREGORIO MARTINEZ; al oriente 200.00 metros con JOSÉ LAUREANO MARTINEZ; y al poniente 200.00 metros con BERNABÉ MARTINEZ CADENA. EL Acta de Asamblea de once de julio de mil

novecientos noventa y tres, con la que se acredita que en relación con el problema que confrontan las partes en el presente juicio, la asamblea determinó, que si el señor JOSE TREJO MARTINEZ no se comporta como un ciudadano campesino, sería destituido de sus derechos en posesión, ya que no es ejidatario auténtico; ya que la señora GABINA TREJO MOLINA, se encuentra presa por defender sus derechos. El Escrito de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con el que se acredita que el signatario da fe de que la señora GABINA TREJO MOLINA, es originaria y ejidataria del Poblado San Martín Tuchiucuilapilón, con el Certificado de Derechos Agrarios número 3034405. Los Recibos de fechas dos de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, trece de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa, primero de noviembre de mil novecientos noventa y dos, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, y del año de mil novecientos noventa y cuatro, con los que se acredita el pago que por diversas cantidades realizó la señora GABINA TREJO MOLINA, al tesoro del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa, por concepto de contribución ejidal. A las copias de los Escritos de fechas veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos y siete de mayo de mil novecientos noventa y tres de la oferente de la prueba, no se les da eficacia jurídica, de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de simples fotocopias, carentes de certificación por autoridad competente; en los mismos se señala la denuncia que hace la señora GABINA TREJO MOLINA, ante el Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, en contra del señor JOSE TREJO MARTINEZ, por el delito de despojo e injurias.

**QUINTO.-** De las pruebas aportadas por la parte demandada, JOSE TREJO MARTINEZ, para acreditar sus excepciones y defensas, así como su acción reconvenzional, ejercitada en contra de la actora, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de GABINA TREJO MOLINA, se le da eficacia jurídica, de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dió la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acepta: Que fué reconocida como nueva adjudicataria por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, de los derechos agrarios que pertenecieron a JUAN TREJO; que quien estuvo

reconocido como sucesor de los derechos agrarios de JUAN TREJO fué su padre BENITO TREJO; que estuvo en posesión de la parcela en controversia durante cuatro años; que le fueron reconocidos derechos agrarios como nueva adjudicataria sin tener la posesión de la parcela de JUAN TREJO; que el Programa PROCEDE le expidió certificados parcelarios sin tener la posesión de la parcela de JUAN TREJO; que su Certificado de Derechos Agrarios número 3034405 expedido a su favor, ampara diversas parcelas a la que reclama; que no realizó convenio de mediero con el demandado, antes de que fuera reconocida como nueva adjudicataria de la parcela motivo de conflicto; que el demandado nunca le hizo entrega de las parcelas en conflicto, sino que fué el comisariado ejidal quien lo hizo en el año de mil novecientos noventa y dos; que del año de mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventa y tres estuvo trabajando la parcela en conflicto; que se introdujo a la parcela en litigio sin autorización del demandado, pero sí del comisariado ejidal; que fué acusada del delito de despojo ante el Ministerio Público de Jilotepec de la parcela en conflicto, en agravio del demandado; que en la Causa Penal número 69/93, fué sentenciada penalmente por la comisión del citado delito, restituyendo con motivo de dicha sentencia la parcela en cuestión al hoy demandado; y que el certificado de derechos agrarios expedido a su favor no ampara las parcelas en controversia, la cual posee el demandado. Al testimonio de la señora CLARA TREJO MARTINEZ, no se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que dicha persona en la diligencia de veintiocho de enero del año en curso en que se desahogó su testimonio, al proporcionar sus generales, manifestó ser hermana del demandado, lo que induce a creer en la falta de veracidad de su testimonio y en la parcialidad del mismo en favor de su presentante, por el parentesco existente. Al testimonio del señor TRANQUILINO MARTINEZ JUAN, aún cuando quedó como un testigo singular, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de los hechos materia de la prueba y a las circunstancias que concurren, se le da eficacia jurídica, de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles; desprendiéndose de su testimonio: Que conoce al demandado y la parcela motivo del presente juicio; que la parcela en conflicto consta de dos fracciones; que quien tiene la posesión y cultiva las fracciones de que se compone la parcela en controversia, es el señor JOSE TREJO MARTINEZ, desde hace aproximadamente treinta años; que de las dos fracciones, una es de riego y consta de dos hectáreas y la otra de temporal y consta de una hectárea; que la fracción de riego, que se utiliza en el paraje "La Tolquilla", y tiene como colindantes, al norte con camino real; al sur con

camino vecinal; al oriente con JOSE LAUREANO; y al poniente con SOCORRO MARTINEZ; y la fracción que es de temporal, se ubica en la "Segunda Manzana" del ejido en referencia, y tiene como colindantes: al oriente con CIRILO MARTINEZ; al poniente con FRANCISCO TREJO; al norte con FRANCISCO TREJO; y al sur con DECIDERIO TREJO; y que quien le dejó la parcela en conflicto al señor JOSE TREJO MARTINEZ, fué BENITO TREJO, quien era su primo. Se les da eficacia jurídica, de conformidad con los que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: A la documentación relativa a la Causa Penal número 63/993, instruida en contra de GABINA TREJO MOLINA, por la comisión del delito de despojo en agravio de JOSE TREJO MARTINEZ, con la que se acredita que el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió en la citada causa penal; declarando que GABINA TREJO MOLINA, es penalmente responsable de la comisión del delito de despojo cometido en agravio de JOSE TREJO MARTINEZ, imponiéndole una pena privativa de libertad de un año de prisión y el pago de una multa por la cantidad de setecientos cincuenta nuevos pesos; y condenándola al pago de la reparación del daño, consistente en la restitución definitiva a favor de JOSE TREJO MARTINEZ, del inmueble objeto material del despojo; y que al interponer la señora GABINA TREJO MOLINA el recurso de apelación, en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Tercera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien tuvo conocimiento del mismo, al resolver en el Toca número 1862/94, relativa a la Causa Penal número 69/93, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, confirma la sentencia condenatoria, dictada por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, a GABINA TREJO MOLINA, por el delito de despojo cometido en agravio de JOSE TREJO MARTINEZ. La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con la que se acredita la publicación que en dicha fecha se hizo de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en el Expediente número 20/75-2, que priva, entre otros, de sus derechos agrarios, al señor PONCIANO RODRIGUEZ, amparados con el Certificado de Derechos Agrarios número 000097372, adjudicando los mismos a favor de GABINA TREJO MOLINA; privando asimismo de sus derechos agrarios al señor JOSE TREJO MARTINEZ, amparados con el Certificado número 2019107 y adjudicando los mismos en favor de JUAN MARTINEZ MATA. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha veintiocho de

junio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita que en dicho Organismo Desconcentrado se encuentra registrado como ejidatario del poblado en referencia, la señora EUGENIA MATA MARTINEZ, con el Certificado de Derechos Agrarios número 3034413, el cual le fué expedido con motivo de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en los Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis que privó de sus derechos agrarios al señor JUAN TREJO, amparados con el Certificado número 97417, adjudicando los mismos en favor de la citada señora. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Registro Agrario Nacional, con la que se acredita que en dicha Institución se encuentra registrada en calidad de ejidatario del poblado de que se trata, la señora GABINA TREJO MOLINA, con el Certificado de Derechos Agrarios número 3034405, el cual le fué expedido como consecuencia de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que priva de sus derechos agrarios al señor PONCIANO RODRIGUEZ, amparados con el Certificado número 97372, adjudicando los mismos en favor de la mencionada señora. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México con la que se acredita que en dicha Institución se encuentra registrado como ejidatario del poblado que nos ocupa, el señor PONCIANO RODRIGUEZ, con el Certificado de Derechos Agrarios número 97372; constando asimismo, que el citado certificado fué cancelado por Resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que privó de sus derechos agrarios al citado titular. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha veinte de enero del año en curso, con la que se acredita, que en el Registro Agrario Nacional se encuentra registrado como ejidatario del poblado que nos ocupa, el señor JUAN TREJO, con el Certificado de Derechos Agrarios número 97417; constando asimismo, que el certificado en comento fué cancelado por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno

del Estado de México el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que privó de los derechos agrarios al citado titular. Con el Informe del Historial de los Certificados de Derechos Agrarios números 97417 y 97372, que el Registro Agrario Nacional rindió mediante oficio número 007698 de treinta de abril del año en curso, queda acreditado que en relación al Certificado de Derechos Agrarios número 97417 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, expedido a favor de JUAN TREJO por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, fué privado el citado titular de sus derechos agrarios; reconociendo como nueva adjudicataria de los mismos, a EUGENIA MATIAS MARTINEZ, habiéndose cancelado como consecuencia el certificado en referencia, el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve; que posteriormente con motivo de la resolución antes mencionada, se expidió a EUGENIA MATIAS MARTINEZ el Certificado de Derechos Agrarios número 3034403, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, quien designó como sucesor preferente de sus derechos, a LAUREANO MATIAS EUSEBIO, según solicitud sin número de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; que por lo que respecta al Certificado de Derechos Agrarios número 97372 de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, expedido a favor de PONCIANO RODRIGUEZ SEGUNDO, quien designó como sucesores en el mismo a JOSE RODRIGUEZ SEGUNDO y MARIA P. MARTINEZ; por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, fué privado de sus derechos agrarios el citado titular; reconociendo como nueva adjudicataria de los mismos a GABINA TREJO MOLINA, habiéndose cancelado en consecuencia el certificado en referencia el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; que posteriormente y con motivo de la resolución en comento, se expidió a GABINA TREJO MOLINA el Certificado de Derechos Agrarios número 3034405 de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, quien designó como sucesor de sus derechos agrarios a EMIGDIO SALINAS TREJO, según solicitud sin número de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; que asimismo, en el poblado de referencia se celebró Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al Interior del Ejido de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, y por lo que se refiere a los señores JUAN TREJO y PONCIANO RODRIGUEZ, éste último no aparece en el Padrón de Ejidatarios,

y por consiguiente tampoco fué reconocido como ejidatario en la asamblea de referencia, desconociendo ese Organó Registral los motivos que tuvo la asamblea para dictar ese acuerdo; que se localizó a JUAN TREJO FELICIANO como titular de tres Certificados Parcelarios y una sobre tierras de uso común, los cuales corresponden a los números 107073, 107082 y 107077, que amparan las parcelas 260, 350, 438 y 27683, respectivamente; que dicho Organó Registral se encuentra imposibilitado para precisar si JUAN TREJO y JUAN TREJO FELICIANO son la misma persona; y por lo que se refiere a GABINA TREJO MOLINA, ésta cuenta con los Certificados Parcelarios número 107110 y 107112, que amparan las parcelas 153 y 234, respectivamente; y que igualmente, EUGENIA MATIAS MARTINEZ cuenta con el Certificado Parcelario número 116796 y un Certificado de Tierras de Uso Común número 27655; sin que dichas personas tengan lista de sucesores en depósito en dicha Institución; agregándose al citado informe por el Registro Agrario Nacional copias certificadas de la documentación relacionada con el mismo. Se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a los siguientes documentales: Los Recibos de fechas primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa, de doce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de once de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de mil novecientos ochenta y seis, y de mil novecientos ochenta y siete, con los que se acreditan los diversos pagos que realizó el señor JOSE TREJO MARTINEZ al tesorero del comisariado ejidal del poblado en referencia, por concepto de contribución ejidal. El Escrito de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, signado por el Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, por el Delegado Municipal, por el señor JOSE TREJO MARTINEZ, y demás ejidatarios del poblado de que se trata, con el que se acredita que los signatarios hacen constar, que el señor JOSE TREJO MARTINEZ y sus hijos se encuentran trabajando la parcela, amparada con el Certificado número 97417, desde hace veinticinco años, que perteneció al finado JUAN TREJO MARTINEZ; y que la señora GABINA TREJO MOLINA pretende apoderarse indebidamente de dicha parcela, aún cuando no pertenece al poblado en cuestión. A la copia del Certificado de Derechos Agrarios número 2019107 de primero de junio de mil novecientos setenta y nueve, no se le da valor probatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una simple fotocopia, carente de certificación por autoridad competente;

en dicho documento se especifica que el mismo fue expedido en favor de JOSE TREJO MARTINEZ, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo del mismo año.

**SEXTO.-** De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se realizó en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que la parte actora, GABINA TREJO MOLINA, acredita su acción, así como sus excepciones y defensas que opuso en contra de la reconvencción ejercitada por el demandado JOSE TREJO MARTINEZ, al probar fehacientemente: En primer lugar, que las parcelas de las que reclaman del señor JOSE TREJO MARTINEZ, la desocupación y entrega material de las mismas, le fueron reconocidos los derechos agrarios sobre dichas parcelas en la Asamblea de Delimitación, Traslado y Asignación de Tierras Ejidales al Interior de Ejido de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, como lo acredita con la copia certificada del acta de la mencionada fecha que se levantó de la citada asamblea y se confirma con el testimonio del señor SATURNINO OSORNO GALVAN, que se desahogó en la diligencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y con el Informe de diez de febrero del año en curso, de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, que proporcionaron en relación con las parcelas en litigio; y se corrobora con la propia confesional del demandado, quien en la diligencia de la mencionada fecha, en que se desahogó su confesional, acepta haber estado presente en dicha asamblea. En segundo lugar, prueba la parte actora que con motivo del reconocimiento que se le hizo de los derechos agrarios sobre las parcelas en cuestión en la Asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, fueron expedidas a su nombre los Certificados Parcelarios número 107110 y 107112 de fechas ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, que amparan las parcelas números 157 Z-1 P1/2 y 234 Z-1 P1/2, con superficies de 2-07-56-10 hectáreas y 1-44-06-84 hectáreas, respectivamente, cuyas medidas y colindancias se describen en los mismos, como lo acredita con dichos documentos. En tercer lugar, la señora GABINA TREJO MOLINA, prueba el origen de las parcelas en litigio, al acreditar que las mismas pertenecieron en principio a su abuelo JUAN TREJO MARTINEZ, como queda evidenciado con la confesional, tanto de la actora como del demandado, que la primera hizo en su escrito de demanda y el segundo en su escrito de contestación a la misma, así como en su reconvencción, con la que queda acreditada además, la identidad de las parcelas en cuestión, lo cual se viene a confirmar con el testimonio del señor SATURNINO OSORNO

GALVAN; y con el Informe de diez de febrero del presente año que proporcionaron los integrantes del comisariado ejidal del poblado en cuestión. En cuarto lugar, prueba la actora que el hoy demandado tiene la posesión de las parcelas en conflicto, desde el año de mil novecientos ochenta y dos, en calidad de mediero, las cuales obtuvo por parte del señor JUAN TREJO MARTINEZ, quien era el anterior titular de dichas parcelas, como se acredita también con las probanzas antes mencionadas y se confirma con el acta de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis que se levantó con motivo de las comparecencias de las partes hoy en conflicto, ante las oficinas de la Procuraduría Social Agraria en el Estado de México, en la que la señora GABINA TREJO MOLINA, reclama las parcelas en controversia y el señor JOSE TREJO MARTINEZ, reconoce que la citada señora es la titular de las parcelas en cuestión y acepta que las venía trabajando a medias, estando de acuerdo en devolvérselas al término del año agrícola en esa fecha; como quedan acreditadas tales aseveraciones del contenido de la citada acta.

En consecuencia, al haber acreditado la actora que es la titular de las parcelas amparadas con los certificados parcelarios en comento; que dichas parcelas las tiene indebidamente en posesión el señor JOSE TREJO MARTINEZ, en tal virtud, procede que el demandado desocupe y entregue las referidas parcelas a la señora GABINA TREJO MOLINA, por haber acreditado ésta, ser la titular de las mismas.

A mayor abundamiento, en el caso a estudio, es aplicable la Tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el Amparo Directo número 27/94.- Fernando Peña Monloya.- 14 de marzo de 1995.- Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio Adolfo Solorio Campos.- Secretario: Arturo Villegas Márquez.- Que dice: "**AGRARIO.- CONFLICTO PARCELARIO. POSESION.-** En el planteamiento de un conflicto sobre posesión y usufructo de parcela ejidal o de solar urbano, las autoridades agrarias al resolver deben atender preponderantemente a dos cuestiones: Una consistente en el documento en que se apoya la reclamación, y otra referente a cuál de las partes tiene la posesión. Lo anterior atento a que si ninguno tiene derechos agrarios reconocidos por las autoridades agrarias respecto del terreno en conflicto, entonces deberá resolverse en favor de quien ostentare la posesión, pero cuando a alguna de dichas partes tuviese un derecho reconocido, en tal caso se resolverá favorablemente a ésta, por ser quien legalmente debe poseer y usufructuar la parcela o solar de que se tratan. Lo precedente con independencia de que el poseedor fuese el que no conlleva con tal reconocimiento y de que considerare que su posesión le generó derechos sobre el

bien correlativo, supuesto en el que estará en aptitud de gestionar la privación de derechos de la contraparte".

El mismo criterio, se sustenta en la Jurisprudencia visible en el número 11, que aparece en la página 357, de la Tercera Parte del Informe de Ejidos, rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de 1987, cuyo rubro es: "POSESION.- VALOR DE LA. EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS...".

En cuanto a la excepciones y defensas de falta de acción y de derecho que opone la parte actora en contra de lo que reclama el demandado en su acción reconvencional, consistente en la cancelación de los certificados parcelarios en referencia, y en la devolución de los documentos inherentes a los mismos, para que en su oportunidad sean elaborados a favor del reconvencionista; al respecto cabe destacar que tales excepciones de falta de acción y de derecho del demandado JOSE TREJO MARTINEZ, resultan procedentes, toda vez que éste no tiene el carácter de ejidatario con derechos legalmente reconocidos para reclamar dichas prestaciones; además de que, por una parte, el reconocimiento de los derechos agrarios sobre las parcelas de que se trata, que la Asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco hizo a favor de la señora GABINA TREJO MOLINA, fue legal, ya que dicha asamblea en su carácter de órgano supremo del ejido, como al respecto lo dispone el artículo 22 de la Ley Agraria, y de conformidad con las facultades que le confiere el dispositivo 23 del mismo ordenamiento legal, lo reconoció a la hoy actora los derechos agrarios ejidales sobre las parcelas en cuestión; y si bien es cierto, como más adelante se analizará, que el demandado acredita tener la posesión de las precitadas parcelas, sin embargo, no acredita con ningún medio de convicción la legalidad de la posesión, toda vez que ésta y la supuesta cesión que manifiesta le fué hecha de las referidas parcelas por el entonces titular de las mismas JUAN TREJO MARTINEZ, es ilegal, como más adelante se expondrá; y por otra parte, porque el Registro Agrario Nacional, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley Agraria y en base a lo acordado en la Asamblea de Ejidatarios de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, expidió a la señora GABINA TREJO MOLINA los certificados parcelarios en referencia.

En cuanto al pago de frutos y aprovechamientos que se hayan producido por las parcelas en cuestión, que reclama la actora del demandado, tal prestación resulta improcedente, en virtud de no estar acreditado en autos por la actora, que se hayan producido dichos frutos, ni la cuantía de los mismos;

además de que no existe precepto alguno en la Ley Agraria ni en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios que prevea tal pago; por lo que carece de apoyo jurídico esta pretensión.

Por lo que respecta al demandado JOSE TREJO MARTINEZ, con las pruebas que aportó no acredita sus excepciones y defensas ni su acción reconvencional, ya que lo único que prueba es que tiene la posesión de las parcelas en conflicto como lo acredita en la confesión de la actora, la cual data del año de mil novecientos ochenta y dos; y con la Inspección Ocular de dos de abril del año en curso, que como prueba exhibió la actora; con cuyas probanzas queda acreditado además, así como con el testimonio del señor TRANQUILINO MARTINEZ JUAREZ, la superficie de que se componen las parcelas en cuestión, la calidad de la tierra, su ubicación, y las medidas y lindancias de las mismas; sin embargo, el demandado con ningún medio de convicción acredita la legalidad de la posesión que tiene de las parcelas en litigio, al no probar que le hubiesen sido reconocidos los derechos sobre las mismas, y que sea por acuerdo de asamblea de ejidatarios, que como órgano supremo del ejido, y de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la Ley Agraria, tiene la facultad para reconocer el parcelamiento económico o de hecho, y regularizar la tenencia de los poseedores; o por resolución de autoridad competente, lo que no aconteció en el presente caso.

En cuanto a la excepción de prescripción positiva a su favor de las parcelas en litigio que aporta el demandado, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, en contra de las pretensiones de la parte actora, cabe señalar, que considerando que fué en el año de mil novecientos ochenta y dos en que supuestamente tomó posesión de las parcelas en conflicto, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria que no contemplaba la figura jurídica de la prescripción positiva; motivo por el cual durante el lapso de tiempo comprendido de esa fecha, al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco que entró en vigor la Ley Agraria, no generó ningún derecho para prescribir en su favor los derechos sobre las parcelas en controversia; ya que de tomarse en cuenta el tiempo de posesión del reconvencionista durante la vigencia de dicho Ordenamiento Legal, se estaría dando efectos retroactivos a la Ley Agraria en perjuicio de la parte actora, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional. Por otra parte, resulta improcedente también la pretensión del reconvencionista JOSE TREJO MARTINEZ, de conformidad con la Ley Agraria que aún cuando sí contempla la acción de prescripción positiva, sin embargo, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor, esto es, el

veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción positiva de las parcelas de que se trata a favor del reconvencionista, nos lleva a la conclusión de que sólo transcurrieron cuatro años y tres meses, considerando que la actora presentó su demanda el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, lo cual interrumpió la prescripción, como al efecto se señala en el último párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria, lapso de tiempo que no llena el requisito que establece el citado dispositivo legal, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al anterior criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de Tesis número 16/94, estableció: **"2a./J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA. PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE FEBRERO DE 1992).-** Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna, amen de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional".

Contradicción de Tesis 16-94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de noviembre de 1994.- Unanimidad de votos. Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores.- Secretaria: Guadalupe Robles Deniro.

Tesis de Jurisprudencia 24/94.- aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro,

por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava

Ahora bien, en cuanto a lo que argumenta el demandado y en lo que se apoya para acreditar su pretensión de que le asiste el mejor derecho sobre las parcelas en litigio por la posesión que tiene de las mismas, al manifestar haberlas adquirido de parte del señor JUAN TREJO MARTINEZ, mediante Contrato de Cesión de Derechos, en el año de mil novecientos sesenta y ocho; al respecto cabe señalar que en esa fecha se encontraba en vigor el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos que prohíbe este tipo de operaciones al considerar inexistentes los actos de cesión o transmisión de derechos agrarios, tal como al respecto lo establece el artículo 158, que dice: **"Los derechos del ejidatario sobre la parcela, sobre la unidad de dotación y, en general, los que les correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto, son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto";** en concordancia con el anterior dispositivo, el artículo 159 de mismo ordenamiento legal establece: **"Los derechos individuales del ejidatario sobre la unidad normal de dotación o la parcela, así como los bienes del ejido, no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualesquiera otros que impliquen la explotación indirecta ..."**, correlativos de los anteriores dispositivos son los artículos 75 y 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria en el que se contiene en el primero de los mencionados la inexistencia de los actos de cesión de derechos ejidales. De lo anterior se infiere, que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho en que supuestamente el demandado adquirió por vía de los derechos agrarios de las parcelas en conflicto, y que como quedó acreditado con la confesional de la parte actora dicha posesión data del año de mil novecientos ochenta y dos, no genera ningún derecho.

Siendo aplicable al anterior criterio, la Tesis con clave II, 2o./J.24/94, visible en la página 116 de Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XIII, febrero de 1994, Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dice: **"CESION DE DERECHOS AGRARIOS CELEBRADA BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CARECE DE VALIDEZ.- Si en un juicio agrario se reclama la declaración de validez de una cesión de derechos celebrada cuando aún estaba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, tal pretensión es improcedente, debido a que el artículo 75 del ordenamiento**

referido prohibía este tipo de actos, a extremo tal que los declaraba inexistentes jurídicamente".

Asimismo, es aplicable la Tesis con clave IV. 2a. 56 A, visible en la página 283, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, Mayo de 1993, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, que dice: "**AGRARIO. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. CASO EN QUE ES IMPROCEDENTE.-** El artículo 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente hasta el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos contemplaba que los derechos de ejidatarios serían inembargables, inalienables y que no podían gravarse por ningún concepto so pena de declararse inexistentes los actos que se hubieran realizado en esas condiciones, por tanto, la resolución que declara procedente la acción de reconocimiento de derechos agrarios, apoyada en una cesión de derechos otorgada en favor del actor en un juicio agrario es violatoria de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, porque ese acto se llevó a cabo durante la vigencia de la citada ley, y por lo mismo resulta carente de validez por ser inexistente".

Por lo que respecta a las prestaciones que la parte demandada reclama de la actora en su acción reconvenzional, consistentes en la cancelación de los certificados parcelarios en referencia y la restitución y devolución de los documentos inherentes a los mismos, para que sean elaborados a su favor con base en los mismos razonamientos y fundamentos que se esgrmieron con anterioridad para señalar que al demandado no le asiste el mejor derecho sobre las parcelas en litigio, como consecuencia de la improcedencia, resultan también improcedentes tales prestaciones.

En tal virtud, al haber quedado acreditada la ilegalidad de posesión que el demandado tiene de las parcelas en conflicto, se le condena a entregar dichas parcelas a la parte actora, quien acredita ser la autentica titular de las mismas.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27, fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y XI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora acreditó su acción y la demandada no justificó sus excepciones y defensas, ni su acción reconvenzional, en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la demanda interpuesta por la señora GABINA TREJO MOLINA, en contra del señor JOSE TREJO MARTINEZ.

**TERCERO.-** Se condena al señor JOSE TREJO MARTINEZ, a desocupar y a entregar, a la actora GABINA TREJO MOLINA, dentro del término de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, las parcelas números 157 Z-1 P1/2 y 234 Z-1 P1/2, comparadas con los Certificados Parcelarios números 107110 y 107112, ubicadas en el ejido de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio Jilotepec, Estado de México; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

**CUARTO.-** Se abstiene a la señora GABINA TREJO MOLINA, de las prestaciones que le fueron reclamadas por el señor JOSE TREJO MARTINEZ, en su acción reconvenzional.

**QUINTO.-** NOTIFIQUE ESTA RESOLUCION A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMISARIADO JUDICIAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO EN REFERENCIA, entregándose copia simple de los puntos resolutivos de la misma, para los efectos legales.

**SEXTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario, y en los Estrados de este tribunal; y archívese en el Libro de Registro.

**SEPTIMO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS PARTES INTERESADAS, entregándose copia simple de los puntos resolutivos; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1672/94  
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por ZAPATA S A en contra de ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ E ISIDRO GUERRERO MORIN, la C Juez Octavo de lo Civil, señalo las diez horas con treinta minutos del día primero de octubre del año en curso para el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble consistente en el terreno y construcción en el existente marcado con el número 8, de la Segunda Privada de Palma, Col. La Palma, en Tequesquínahuac, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad que sirvió de base a la segunda almoneda y que es la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cuyas colindancias y medidas del inmueble obran en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería, en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre del juez exhortado.-México, D.F. a 5 de septiembre de 1997.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Eugenia Enriquez Hurtado.-Rúbrica

1249-A1 -22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 185/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS CHAVEZ GUADARRAMA, en su carácter de endosatario en procuración de ANGEL BARCENAS DOMINGUEZ contra JUANA VELAZQUEZ ROMERO, EL Juez señalo las once horas día quince de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente Juicio el cual es el siguiente: Vehículo camioneta Nissan modelo 1993, color rojo tipo 34 con No. de motor M8Y3E1263 con número de serie 3G72-11902 con placas de circulación LGL 6300 con vestiduras en color beige en regular estado, con estéreo marca Jensen en funcionamiento, con rines Cboy, en regular calidad, el vehículo presenta algunos golpes ligeros en la carrocería, la defensa un poco maltratada, la pintura en regular estado las llantas en regular estado, el estado de conservación de la camioneta es regular Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 45 000 00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00 M.N.).

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado convocando postores. Dado en la ciudad de Toluca, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.  
4661.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca México, en el expediente número 284/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JESUS AGUILAR CASTILLO, en contra de MARILU RAMIREZ GOMEZ, la Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, los siguientes bienes muebles que a continuación se describe: Una sala de dos piezas, constante de sillón y lobsido en pliana, color rosa, molduras en color café claro en el respaldo y coderas, Un televisor marca Elektra modelo EKTG-14A14 serie XC51005677 de 14" con antena de conejo mueble de color negro con 8 botones en frente en regular estado, Un mueble para Televisión, con un compartimiento y dos puertas corredizas en agomerado color café en regulares condiciones, Una radiograbadora marca Sony, modelo CFD-9 serie no visible con C.D., cassettera A.M.F.M. 15 botones al frente con agarradera en regulares condiciones, Un reloj de pared, en madera con la leyenda de los volcanes de 80 centímetros de alto por 30 de ancho color café, en regulares condiciones, Un juego de nintendo family computer sistem, con dos botones, modelo SP-60-NN400 en plástico en color gris con dos controles y adaptados sin funcionar con un valor comercial de \$ 2,300 00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, señalándose para tal efecto las diez horas del día seis de octubre del año en curso, ordenándose la publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado, convocando postores para la misma

Toluca, México, cinco de septiembre de 1997.-Doy fe -Secretario, Lic. Raquel Garduño Garduño.-Rúbrica.  
4663 -22, 23 y 24 septiembre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 452/96, promovido por el LIC. ENRIQUE LEAL ROBLES Y/O VICTOR LUCIO FERNANDEZ MORALES, como endosatarios en procuración de ERNESTO RAMON VALADEZ LAZCANO, como Gerente de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S A DE C V, en el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de GUILLERMINA AMARO ROBLES, ROSENA MA DE LOURDES REQUENA LOPEZ Y/O MA EUGENIA AMARO ROBLES, en fecha veintiocho de agosto mil novecientos noventa y siete, el suscrito Juez del conocimiento LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS, del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las once horas del día ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado el cual consiste en lo siguiente: Una esclava de oro de 14 kilates valuada en seiscientos pesos, y una esclava de oro de 10 kilates valuada en trescientos pesos, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, misma en que fueran valuados los bienes antes descritos, convocándose postores

Por lo que anunciase su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como puerta del Juzgado. Dado en Toluca, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica  
4664.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 610/95, relativo a un juicio ejecutivo civil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de LUIS IGNACIO GUIZAR VERDUZCO y CONZUELO MARGARITA ELIZONDO CANO, se señalaron las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la calle de Tenango en número 127, Residencial Tenango, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, México, casa habitación, con los siguientes datos registrales: partida número 291-2629, fojas 51, libro primero, sección primera, volumen 266, de fecha once de marzo de 1988, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 mts. con lote 24; al sur 11.00 mts. con lote 26; al oriente 6.00 mts. con terracería colindante; al poniente 6.00 mts. con terracería general, cuyas características son: casa de dos niveles, la planta baja consta de cochera cubierta, vestíbulo, estancia, comedor, cocina, medio baño y patio de servicio; la planta alta se integra de: hall, tres recámaras, baño completo.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos del juzgado, convocándose para tal efecto a postores así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate a cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Toluca, México, a 8 de septiembre de 1997.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Orafía Contreras Guzmán.-Rúbrica.

4496.-11. 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 116/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de MARIA ISABEL MUÑOZ RUIZ y otros, se señalaron las 10:00 horas del día 8 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido Colonia Guadalupe Victoria en Otzolotepec, Estado de México servicios públicos completos. datos registrales: partida 53-5444 a fojas 16, volumen XVIII, Libro Pr.mero, Sección Primera de fecha 22 de noviembre de 1983, mide y linda, al norte: 153.00 m con Jerónimo Ordóñez, sur: 153.00 m con Daniel Camacho, al oriente: 19.40 m con Carlos Martínez, poniente: 19.40 m con Jerónimo Ordóñez, con una superficie total de: 2,968.00 m2.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, Méx., ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se fijan en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días convóquese a postores, citándose a acreedores y a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Toluca, Méx., a 8 de septiembre de 1997 Doy fe.-C. Secretario, Lic. Orafía Contreras Guzmán.-Rúbrica.

4505.-11. 18 y 24 septiembre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 839/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de CARLOS TORRES VAZQUEZ y BLANCA ESTHELA TREJO SEGURA DE TORRES, el C. Juez Segundo de lo Civil, de este distrito judicial, señaló las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en habitación de interés social ubicado en Andador Río Verdiguél número 111, edificio 1, departamento 404, lote "A" Barrio de Tlacopa, Cabecera Municipal de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.65 mts. con departamento 402 y 3.00 mts con cubo de luz; al sureste. 7.50 mts. con vacío de área jardinera y 3.00 mts. con vestíbulo general; al noreste. 7.50 mts. con vacío a predio vecino y 3.00 mts. con cubo de luz; al suroeste: 6.65 mts. con vacío de área jardinera posterior, linda con techo con losa de entripeso de por medio y linda con piso del departamento 304, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida número 604-10929, volumen 262, libro primero, sección primera, a fojas 92, de fecha 19 de enero de 1988

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad resultante de la deducción del 10% del valor que fue fijado por los peritos. Toluca, México, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

4499.-11. 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente numero 409/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EULALIO FRANCISCO LOPEZ MILLAN, en contra de JOSE BENITO ARRIAGA COLIN; la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, por auto de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, señaló las nueve horas del día ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en los presentes autos el remate en sexta almoneda del inmueble embargado en autos, cuya ubicación es: Paseo Tollocan Poniente numero 1079, interior al fondo de una servidumbre de paso, en la Colonia el Seminario, cuyas medidas y colindancias obran en autos, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen en el diario oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un plazo entre la última publicación y la celebración de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma y publiquense dichos edictos en la tabla de avisos de este Juzgado, y citese postores

Dado en la Ciudad de Toluca México a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete -C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos -Rúbrica

4509.-11 18 y 24 septiembre

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1081/96-1.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA DE LA ASUNCION MARTINEZ SANTILLAN.

La Ciudadana Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha 14 de agosto del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro indicado, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por HUGO ELOY ALBERTO VARA MORA, en la que demanda, A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva en favor del suscrito, respecto de mi menor hijo RODRIGO EZRA VARA MARTINEZ, C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo, D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de mi menor hijo RODRIGO EZRA VARA MARTINEZ, E).- La liquidación de la Sociedad Conyugal de los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio, F).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones, por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Naucalpan, México, a 21 de agosto de 1997.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1139-A1.-1, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. NYDIA RAZCON MENDOZA.

ALICIA DEL RAYO JARAMILLO JACOB Y ANTONIO BARBA GUTIERREZ, por su propio derecho, le demanda en el expediente 353/97, en Juicio Ordinario Civil, la Reivindicación respecto del inmueble ubicado en el lote 26, manzana 25-A, con número oficial 117 de la calle de Nuevo León, Fraccionamiento Jacarandas, en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote número 27, al sur: 18.00 m con lote número 25, al oriente: 8.00 m con lotes 6 y 5, al poniente: 8.00 m con calle de Nuevo León, el cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por medio del presente se emplaza a Juicio, para que comparezca ante este Juzgado dentro del los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de la persona que legalmente la represente a contestar la demanda o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1138-A1.-1, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 567/97

DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

JOSE SANJUAN GONZALEZ, le demanda, en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 16, de la m-48, de la Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, de la Cabecera Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 15; al sur: en 17.00 m con Bosques de Brúcelas; al oriente: en 12.00 m con lote 17 y 18; y al poniente: 09.00 m con Boulevard Bosques de Europa y Pancoupe, con una superficie de 238.07 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica

046-B1.-1o, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 435/97.

C. JOSE ALEJANDRO CASTRO ALVAREZ.

ELIZABETH GARCIA VELASCO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre la menor VIRIDIANA CASTRO GARCIA; la guarda y custodia definitiva de la menor y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo A. Ocampo García.-Rúbrica.

045-B1.-1, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente marcado con el número 211/97-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL GONZALES DIAZ, en contra de LAZARO MARTINEZ DUARTE, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto del que se desprende el presente edicto:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 1411, del Código de Comercio, se señalan las trece horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Jardines Escultores número 5, Circuito Escultores, Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 59, libro primero volumen 698, sección primera: cuyas características se encuentran detalladas en autos para la cual se deberán convocar postores a través de edictos correspondientes que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población en donde se ubica el juzgado y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, siendo postura legal del bien antes indicado la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. que fue el precio fijado por los peritos designados en autos, debiendo citar a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes, MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A. Y UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE MEXICO, S.A. en los domicilios que obran en autos a efecto de que comparezcan a la almoneda antes referida y manifiesten lo que a su derecho corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 761 del Código de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, a los 10 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica  
1221-A1 -15, 19 y 24 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE  
SE CONVOCAN A POSTORES.**

En el expediente número 477/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MALLALUX, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ARELLANO LUJAN, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en número 45, de la calle de Valle del Silencio, Fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 1997. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 2'018,000.00 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días hábiles, fijándose un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

076-B1.-11, 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 386/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID CUBOS PALAFOX y/o ROBERTO ITURBE PAREDES en contra de GERARDO MEDINA ALVAREZ, CONCEPCION ZARATE M. Y JUAN MEDINA ZARATE, el C. Juez Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio mando sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un bien inmueble tratándose de un predio rústico de la Hacienda de Bonixr, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, México, siendo una fracción con superficie de 18 hectáreas 66 áreas, con medidas y colindancias siguientes: al norte: 140 m con ejido de San Lorenzo, al noreste: 505 m quiebra de sur a norte en 160 m en ambos rumbos con propiedad de la señora Eugenia Balderas; al noreste: 280 m con ejido de San Lorenzo; al oriente: en una línea 30 m y en otra hacienda una ligera quiebra 70 m con Carretera Toluca-Querétaro; al sur: 725 m con Rancho El Puente; al poniente: para cerrar el perímetro en una línea semi-inclinada 440 m con Rancho Manantiales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, libro primero, partida número 60, del volumen XX, foja 144, de fecha primero de junio de 1979, a nombre del demandado Gerardo Medina Alvarez, señalándose las diez horas del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Ing. Juan Cuenca Díaz

Ordenando el C. juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

4498 -11, 18 y 24 septiembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO. 385/97**

El señor ARMANDO RUBEN NAVARRO AMEZCUA, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, en el expediente número 385/97, respecto del bien inmueble denominado "Los Pirules", ubicado en Colonia Agropecuaria "Dr. Jorge Jimenez Cantu", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 938.54 metros cuadrados, quien tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.80 metros con calle sin nombre, al sur: 33.60 metros con Propiedad de José Navarro Amezcua, al oriente: 28.05 metros con Propiedad de Manuel Chávez Lomeli y al poniente: 27.65 metros con calle Cañada.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Estado, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4458 -15, 19 y 24 septiembre

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicadas diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación, en el expediente marcado con el número 646/96, promovidas por GONZALO RUBEN GONZALEZ VAZQUEZ, respecto de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Totolco o Cinta Larga", mismo que se encuentra ubicado en las calles de Paraíso, precisamente en el lote marcado con el número 6, de la manzana 1, mismo que se localiza en el Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 metros con calle Paraíso; al sur: 11.00 metros con propiedad particular; al oriente: 11.00 metros con Lote 7; al poniente: 11.00 metros con Lote 5, haciendo una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial de Texcoco. Se expiden en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

4218.-26 agosto, 9 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 131/97, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ROMAN MALDONADO CASTILLO, en contra de JOSE MALDONADO FLORES, respecto del inmueble que en seguida se describe: Un predio rústico ubicado en la Ex-Hacienda de Boximo, municipio de Jiquipilco, México, el cual aparece inscrito a favor del señor JOSE MALDONADO FLORES en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 241, libro primero, sección primera, foja 114, volumen VIII de fecha 29 de octubre de 1962, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 766.00 mts. con Jesús Alcántara, al noreste: 110.00 mts. con Ejido del poblado de San José del Sitio; al sureste: 690.00 mts. con Margarito Valdez; al suroeste: 110.00 mts. con predio que se reserva el vendedor señor Ignacio Valdez, con una superficie de 8-00-50 Hectáreas.

En consecuencia publíquense los edictos de ley en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, a efecto de hacerle saber que se deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4326.-10., 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

MARTHA PEREZ SOLIS, ARMANDO PERES SOLIS, GLORIA TERESA PEREZ SOLIS, JUAN MANUEL PEREZ SOLIS Y ROLANDO PEREZ SOLIS, en el expediente número 339/97, promueven por su propio derecho la sucesión intestamentaria a bienes de MARGARITA PEREZ PEREZ Y/O MARIA FELIPA MARGARITA PEREZ PEREZ. La Ciudadana Juez por auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, acordó lo siguiente: que la presente sucesión fue denunciada por colaterales del de cujus con apoyo en lo establecido por el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos del lugar del juicio, y en los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres de los denunciados que han quedado anotados con anterioridad y su grado de parentesco que lo es en tercer grado en la línea colateral por ser sobrinos de la autora de la sucesión, llamando con ello a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro de un término de cuarenta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos que también para tal efecto se manden publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación del lugar del último domicilio del de cujus, por dos veces dentro de siete en siete días.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-C. Primer Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

4535.-12 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**SEGUNDA SECRETARIA.**

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 116/96, promovido por el LIC. CIRO REYES AMBRIZ endosatario en procuración de JESUS ORTIZ ZAVALA en contra de JOSE BAEZ ESTRADA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las doce horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n. en Santa Ana Tlapatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.79 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 19.52 m con Vialidad Solidaridad las Torres; al oriente: 26.00 m con M. Flores Campuzano; al poniente: 29.90 m con Emma Vallejo de Sánchez, con una superficie de 529.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 428-2256, volumen 371, fojas 62, libro primero, sección primera, de fecha 8 de marzo de 1996, debiendo servir de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 53/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores. Toluca, México, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

4501.-11, 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DAVID MAYA GUTIERREZ, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 288/97, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "La Roca", que se encuentra ubicado en el domicilio conocido San Miguel Cañadas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 75.00 mts. y colinda con Río; al sur: 62.00 mts. y colinda con Eje de Carretera a Los Arcos del Sitio; al oriente: 75.25 mts. y colinda con el señor Javier Lugo Quijano; al poniente: 27.05 mts. y colinda con Río; teniendo una superficie total de 3,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo. Se expiden a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

4225.-26 agosto, 9 y 24 septiembre.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 153/97, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de la finada CELIA GUZMAN CASTRO, que falleció el día 7 de febrero de 1991, tuvo su último domicilio en calle Norte 4, manzana 389, lote 13, colonia Santa Cruz Valle de Chalco, Edo. de México, denunciado por ANTONIO GUZMAN CASTRO, en su carácter de hermano de la autora de la sucesión, se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión, comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos hereditarios en términos de Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad o en Toluca, México, dado en Chalco, México, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4534 -12 y 24 septiembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DAVID MAYA GUTIERREZ, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 289/97, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado La Roca, que se encuentra ubicado en el domicilio conocido San Miguel Cañadas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.70 mts y colinda con Río, al sur: 25.00 mts. y colinda con Eje de Carretera a Los Arcos del Sitio; al oriente: 78.00 mts. y colinda con el señor Javier Lugo Quijano; al poniente: 60.00 mts. y colinda con el señor David Maya, teniendo una superficie total de 1,215.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

4226.-26 agosto, 9 y 24 septiembre

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 231/97.

C JESUS CASTELLANOS LOBOS.

ANTONIA SANCHEZ GARRIDO, le demanda en la vía ordinaria civil, de divorcio necesario, las siguientes prestaciones, la disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto. Comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente, se seguirá en rebeldía, previéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 185 y 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 8 de julio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García.-Rúbrica

044-B1.-1o., 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en el expediente número 94/97, Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de contrato de arrendamiento, en contra de MAYTE CATALINA SORIANO BECERRA, emplácese a la parte demandada MAYTE CATALINA SORIANO BECERRA, por medio de edictos. Haciéndoles saber a dicha demandada que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que si pasado este término no comparecen por sí, o apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

1140-A1.-1. 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. JORGE GONZALEZ G. A.  
SANTIAGO MENDOZA.  
JORGE W. B.  
MANNIG HARGL.

C. MARTINIANO MONROY FLORES, por su propio derecho les demanda en el expediente 56/97-2, en juicio ordinario civil (usucapión) respecto del predio que se ubica en el lote 2, actualmente número oficial 97, manzana 17, de la calle Consolidada, fraccionamiento Residencial Obrero, denominado Vista Hermosa, municipio de Tlalnepantla, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 m con calle Consolidada, al sur: 10.00 m con lote 6, al oriente: 20.00 m con lote 1, al poniente: 20.00 m con lote 10, con una superficie total de: 200.00 m<sup>2</sup>. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de los demandados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a los demandados para que comparezca ante este juzgado, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las personales, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los 3 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.  
1207-A1 -11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

C. JUAN FLORES BONILLA.

En los autos del expediente 928/96, FRANCISCO RUIZ ROMERO, promovió por su propio derecho Juicio de Usucapión, demandando de FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO, INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y C REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, respecto del inmueble lote de terreno 9, de la manzana 14 de la colonia Izcalli, Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 17.15 m con Area de Donación, al sureste: 7.00 m con lote 8, al suroeste: 17.15 m con lote 10, y al noroeste: 7.00 m con calle Anáhuac, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, emplácese por este conducto, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 26 días del mes de agosto de 1997.-Doy fe.-La Primer Secretario del Juzgado, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

080-B1 -11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente número 468/97-2, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por RADEZHNA DROMUNDO LIMA, en contra de DANIEL IVAN VARGAS GUERRERO el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se emplace por medio de edictos a DANIEL IVAN VARGAS GUERRERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.  
4507.-11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES.

PAULA PEREZ GUERRERO, en el expediente número 676/97, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 8 de la manzana 111, calle 29, número 82, de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene, al norte: 21.50 m con lote 7, al sur: 21.50 m con lote 9, al oriente: 10.00 m con calle 29, al poniente: 10.00 m con lote 23, con una superficie total de: 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 8 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-La Primer Secretario del Juzgado, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

077-B1.-11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**YOLANDA ALVAREZ MARTINEZ**

El señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ, demanda de usted en la vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial que los une, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine; y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 950/97, que en lo conducente dice Cuautitlán Izcalli, México, 19 de agosto de 1997. Visto el escrito de cuenta, y el estado que guardan los presentes autos con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente emplácese a la parte demandada por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a disposición de la demandada y en la secretaría de este juzgado las copias de traslado exhibidas apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le previene señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal se le harán como lo establece los artículos 185 y 195 del Código antes invocado.-Notifíquese. Así lo acordó el Ciudadano Juez del conocimiento.-Doy fe.-Se expide a los 29 días del mes de agosto de 1997.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1209-A1.-11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 605/97.**

**DEMANDADO: ELIAS MILLAN BUSTOS.**

**NORBERTA GOMEZ ALONSO.** le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 3, de la manzana 353, de la Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, Estado de México en cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 17 00 m con predio 2, al sur: en 17 00 m con predio 4, al oriente: en 9 00 m con predio 29, al poniente: 9.00 m con calle Joaquinita, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 2 de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

081-B1.-11, 24 septiembre y 6 octubre

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 620/97.**

**DEMANDADO: AURORA INTERNACIONAL, S.A.**

**CLEMENTE TERAN DE LA CRUZ,** le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 15, de la manzana 190, número oficial 317, de la calle Flor Silvestre, Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 m con lote 14; al sur: 17.00 m con lote 16, al oriente. 9.00 m con lote 41; y al poniente: 9.00 m con calle Flor Silvestre, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este termino no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chavez.-Rúbrica.

079-B1.-11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**C. RAYMUNDO ALFONSO VAZQUEZ DE HARO.**

Se hace de su conocimiento que su esposa señora SARA CARREON RODRIGUEZ, bajo el expediente número 777/96, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, y en el cual el Ciudadano Juez del Conocimiento por auto de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena emplazamiento al demandado RAYMUNDO ALFONSO VAZQUEZ DE HARO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado y en otro de circulación en esta población; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los 27 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

4508.-11, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 130/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, apoderado legal de Banco MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de EFRAIN VILLASEÑOR PELAYO y MARGARITA GROTEWOLD BESSERER, el C. Juez Décimo Civil de Primera Instancia, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble con construcción ubicado en San Martín Cachuapan, Villa del Carbón, con superficie de 17,279.00 metros cuadrados, que mide y linda: al norte, en dos líneas de 45.00 metros y 58.00 metros con Eduardo Ruedas; al sur en dos líneas de 23.00 metros y 63.00 metros con barranca; al oriente: en cinco líneas, de 45.00 metros, 50.00 metros, 30.00 metros, 35.00 metros y 50.00 metros con Zona Federal; al poniente: en cinco líneas de 34.00 metros, 27.00 metros, 25.00 metros, 46.00 metros y 18.00 metros con derechos de vía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección primera, libro primero, volumen XXI, tomo 0, fojas 0, asiento 464 de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa. Señalándose las diez horas del día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 138,500.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por las partes y al allanamiento que hace el actor al peritaje rendido por el perito valuador de la parte demandada.

Ordenando el C. juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

4606.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 635/97-1, el señor MAURO PEÑA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de SUPER AUTOS DE XOCHIMILCO S.A. DE C.V., promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-perpetuum), respecto del terreno denominado La Cruz de Chimalpeños, ubicado en el pueblo de Santa Cruz Ayotusco, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 37.34 m y colinda con Dagoberto Gutiérrez Fabela, al sur: en 174.92 m y colinda con camino Real El Guarda, al oriente: en 221.26 m y colinda con José Fabela, al poniente: en 144.90 m y colinda con Trinidad Gutiérrez. Teniendo una superficie aproximada de 15,010.33 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los que se expiden a los doce días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1242-A1 -19, 24 y 29 septiembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 592/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALVARO GONZALEZ GARDUÑO en contra de SANTOS ALCANTARA SALAZAR, se señalaron las diez horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el presente la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, que es el siguiente inmueble que se encuentra localizado en la Ranchería de González junto al Fraccionamiento Avándaro, con las siguientes medidas: norte: 20.00 mts. con Alvaro Garduño, sur: 20.00 mts. con camino; al oriente: 15.00 mts. con Eleazar Osorio; al poniente: 15.00 mts. con camino y Alvaro Garduño, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. Por lo que el ciudadano juez del conocimiento dio entrada a la presente solicitud y mediante acuerdo del día cinco de septiembre del año en curso.

Ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijándose un ejemplar de estos en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS, por lo que se convoca a postores Valle de Bravo, México, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4605.-18, 24 y 30 septiembre

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 758/95 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A., en contra de MARIA DEL PILAR GARCIA GUADARRAMA DE SERRANO Y CARMELO SERRANO CAMACHO el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, convóquense postores, anuncie la venta del bien embargado en el presente juicio, el cual consiste casa habitación marcada con la letra B, perteneciente al conjunto habitacional que bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal se encuentra ubicado en el lote número 2, de la subdivisión del terreno denominado "Las Guijas" del Barrio de Otumba, ahora avenida Toluca, número 411, del municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 39.45 mts. con ROMA TOR S.A. DE C.V., al sureste: 33.95 mts. con área común; al suroeste: 29.00 mts. con área común; al oriente: 5.40 mts. con lote D, al poniente: 0.70 mts. con área común; sirviendo de base para la misma la cantidad de: \$ 483,042.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) menos la deducción del diez por ciento que es la cantidad de: \$ 434,738.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en los estrados de este juzgado, y en lugar de ubicación del inmueble, se expide el presente en Toluca, México, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4603.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numero 950/96-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIDEL ORTEGA ESCOBEDO, endosatario en procuración de la señora ANGELA ORTEGA ESCOBEDO, en contra de DAVID SHAIN MERCADO, por auto de fecha 8 de septiembre de 1997, se señalaron las 13:00 horas del día 24 de octubre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 24, lote de terreno número 7, manzana 23, Colonia Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con lote 6; al sur: 20.00 m con lote 8, al oriente: 10.00 m con Avenida Juárez al poniente: 10.00 m con lote 22, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>, cuyos antecedentes registrales son asiento 381, volumen 200, a fojas 64, libro primero, sección primera. Por lo que por medio de este edicto se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 442,910.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en otro de mayor circulación, así como en los sitios públicos de costumbre. Se expide en Nezahualcóyotl, México a los 12 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica

393-B1 -18, 24 y 30 septiembre

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**SEGUNDA SECRETARIA**

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 242/93, promovido por MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA y RENE ESTRADA CONTRERAS, endosatarios en procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de SERVICIO DE CARROCIERIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y OTRO, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las trece horas del día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un terreno con construcción ubicado en calle Ing. Salvador Sanchez Colin número 108, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.20 mts. con vesana, hoy calle Sánchez Colin; al sur: 15.20 mts. con calle Alfredo del Mazo, al oriente: 72.00 mts. con Roberto Dottor y Ramiro Gallardo, al poniente: 72.00 mts. con Lic. Zea Najera, con una superficie de 1,094.00 m<sup>2</sup> inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1904, volumen 12, fojas 63, libro primero, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1966, Debiendo servir de base para el remate la cantidad de (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS, 00/100 M.N.)

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores, Toluca, México, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Secretario, Lic. Pascual José Gómez González -Rúbrica

4614 -19, 24 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

**PUBLICO EN GENERAL**

El C. JOSE MANZO VILLALVASO, en el expediente número 552/97, radicado ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, promueve Diligencias de Inmatriculación en vías de Jurisdicción Voluntaria, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en la calle Aquiles Serdán número 70, manzana 0, lote 7, de la colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 27.00 m y colinda con Jesús Pacheco, José Dolores López y otro particular, al sur: 27.00 m y colinda con cerrada Aquiles Serdán, al oriente: 13.00 m y colinda calle Aquiles Serdán, y poniente: 13.00 m y colinda con Juan Aguilar, con una superficie total aproximada de 351 metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento al público en general para quien considere sentirse afectado con las mismas o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este Juzgado.

Publíquese la misma por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados a los 2 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica

1192-A1 -9, 24 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente numero 434/96-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor PASCUAL SALAS MARIN en contra de IGNACIO MATIAS RODRIGUEZ, el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Méx.co, señaló las doce horas del 6 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en este Juicio, en calle Aquiles Serdán, lote 11, manzana 3 B, de la Colonia Miguel Hidalgo, del municipio de Ecatepec, Estado de México, valuado por los peritos designados en la suma de \$ 69,620.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes indicada

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, Dado en Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 1997 -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1220-A1.-15, 19 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 03/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. SILVIA ELENA MEZA JEREZ Y OTRA, Endosatarios en procuración de MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SANHER, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ, por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso se señalaron las diez horas del día primero de octubre de este año para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda, del bien embargado en este juicio respecto de un banco para torno AMMCO Modelo 2400 y Torno para Discos y Tambores marca AMMCO, Modelo 4100, Safe Turn, Brake Lathe T.M. Reg. U.S. Pat Nos 283004692891435, Brp Pat. No 739020 Serial No 13468 por lo que por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de postura legal la cantidad de \$ 30,348 00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) precio fijado en Avalúos.

Publiquese en el periódico Gaceta del Estado de México fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días. Dado en la Ciudad de Chalco, Estado de México, a los 11 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica

4654.-22, 23 y 24 septiembre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente 28/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JUAN CARLOS REYES SERRANO y/o LIC. JUAN CALDERON CASTAÑEDA en contra de MIGUEL ALVAREZ COLIN, la juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien mueble motocicleta marca Yamaha especial 750 CC, modelo 1979, con número de motor IJ7-369520, con número de placas 06215, de color negro y cromado, sin una calavera, sin batería faro estrellado no funciona y sin llaves, en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento: el cual fue valuado por la cantidad de \$ 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Anunciándose en la GACETA DEL GOBIERNO y en el diario de mayor circulación por tres veces dentro de tres días rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho señalándose para la primera almoneda de remate las once horas del día siete de octubre del año en curso, obséquense los edictos correspondientes y fijense en el lugar visible de este juzgado una copia del mismo. Dado en Toluca, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4638.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

La C. JOVITA RAMIREZ VERGARA, denuncia en el expediente número 919/96, la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO RANULFO RAMIREZ VERGARA o ANTONIO RAMIREZ VERGARA, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, lo que se hace saber a los que se crean con

igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días contados al de la última publicación.

Publiquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, México.-Lugar de origen del finado es la población de Petlalcingo, municipio del mismo nombre, distrito judicial de Acatlán, del Estado de Puebla, (Presidencia Municipal).-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

082-B1.-12 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp 772/97, ROSALIA ROSAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en calle Carlos Hank González esquina Isidro Fabela, Ranchería San José Mezapa, municipio de Santiago Tianguistenco, México, mide y linda: al norte: 36 00 m con calle Carlos Hank González; al sur: 36 00 m con Maurilia Hernández Cortés, al oriente: 35.00 m con Maurilia Hernández Cortés; al poniente: 35.00 m con calle Isidro Fabela. Con una superficie aproximada de 1 260 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Doy fe.-Tenango del Valle, México, a 9 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4557.-15, 19 y 24 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 798/97, ROBERTO CARPENA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Moctezuma s/n, Barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 27.74 m colinda con propiedad de Amado Quiroz S., al sur: 04.90 m colinda con propiedad de Remedios Arias y 35.60 m colinda con propiedad de José Luis Ceballos Noyola y Constantino Ceballos, al oriente: 25.09 m colinda con predio de José Luis Ceballos Noyola y J. Cruz Aragón, al poniente: 19.40 m colinda con callejón Moctezuma y 09.36 m colinda predio de Remedios Arias y Guillermo Laudino

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 12 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4632.-19, 24 y 29 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 10512/502/95. C ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina No. 9. Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, mide y linda: norte: 15.10 m y linda con propiedad de la señora Margarita Lugo Jacinto, sur: 15.15 m y linda con propiedad del señor Salvador Violante, oriente: 20.00 m y linda con calle publica Francisco Javier Mina; poniente: 20.00 m y linda con propiedad de la señora Rosa Gómez de Razo. Con una superficie de 302.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
4573.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. I.A. 10511/501/95. C ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina No. 10 Colonia Independencia municipio de Nicolás Romero, mide y linda: norte: 15.07 m y linda con propiedad de Bárbara Chavez, sur: 15.75 m y linda con propiedad de Margarita Lugo, oriente: 10.00 m y linda con calle Nacional; poniente: 6.75 m y linda con Rosa Jimenez. Con una superficie de 129.14 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
4573.-15, 19 y 24 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 4647/97. RAUL DIAZ BETANCOURT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Xalatlaco, ubicado en Barrio de San Vicente, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 97.90 m con Santiago Robles Flores, al sur: en tres líneas de 52.60 m, 10.80 m y 37.52 m con Barranca, al oriente: en dos líneas de 50.50 m y 26.60 m con Magdalena Castillo Narváez; al poniente: 109.60 m con camino Real. Superficie aproximada de 8,764.60 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4569.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 6110/97. CANDELARIA BLANCO ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Guayotenco y Zapahualpa, ubicado en el poblado de Vicente Riva Palacio, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, que mide y linda: al sur: 61.40 m con Delfina López, Casimiro

Martinez, Anita Acosta, Carlos Martínez y Adrián Martínez, 8.20 m con Paula Sandoval Vda. de Reyes, 55.90 m con Juan Hernández, Cruz Hernández y Daniel López; al norte: 160.00 m con Paula Blanco Acosta y Camino Real; al oriente: 21.67 m con Gloria Velázquez Blanco, 53.20 m con Adrián Martínez y Miguel Aguilar, 9.70 m con Paula Sandoval Vda. de Reyes, al poniente: 108.57 m con Raul López, calle particular, Albino Cano, Félix Cano Arellano, Eladio Cano Gallegos y Salvador Cano Gallegos. Superficie aproximada de 13,276.54 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4569.-15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 202/97. BRIGIDA REYES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Lic Verdad No. 4 A, Barrio Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: norte: 12.60 m con Yolanda R. Hoyorsaba; sur: 13.20 m con Concepción Reyes Gutiérrez, oriente: 15.40 m con Rafael Pavón; poniente: 14.74 m con Augusto Nájera. Superficie aproximada de 192.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 12 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Jesus Guillermo Anzures Díaz.-Rúbrica

4570.-15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 383/97. CRUZ MAYA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fracc. del Rancho Los Romeros del paraje denominado La Loma, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 163.00 m colinda con señores Barrera, sur: 168.00 m colinda con Faustino Durán; oriente: 59.00 m colinda con calle Camino a Jilotzingo; poniente: 46.00 m con Maria Fuentes Arnaiz. Superficie aproximada de 8,655.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4574.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 381/97. CRUZ MAYA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fracc. del Rancho Los Romeros del paraje La Loma, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 160.00 m con camino del Ejido; sur: 160.00 m con señores Barrera; oriente: 178.00 m con camino a Jilotzingo; poniente: 205.20 m con Leticia Delgado Mayén. Superficie aproximada de 30,763.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica

4574.-15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 382/97. CRUZ MAYA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle camino a Jilotzingo s/n, lote s/n, manzana s/n, Fracc del Rancho Los Romeros del paraje denominado La Loma, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México mide y linda: norte: 100.00 m con Cruz Maya Fuentes, sur: 54.00 m con Maria Fuentes Arnaiz, oriente: 190.00 m con calle camino a Jilotzingo poniente: 150.00 m con Maria Fuentes Arnaiz Superficie aproximada de 17.160 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica

4574.-15, 19 y 24 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 1449/97. PETRA REYNALDA VELAZQUEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Huamuchil, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda norte: 15.00 m con Ma. Luisa Mercado, sur: 15.00 m con Juan Jorge Tenorio, oriente: 10.00 m con calle sin nombre, poniente: 10.00 m con camino viejo a Malinaltenango Superficie de 150.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 10 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Jose Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

4559.-15, 19 y 24 septiembre

Exp. 1062/97. CC. EDITH SEGURA GARCIA Y ANGEL FRANCISCO GARCIA promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Rinconada de Santa Teresa, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 19.50 m con Mario Mañón; sur: 24.50 m con Roman Segura Flores; oriente: 19.00 m con Alberta Segura Flores, poniente: 10.00 m con camino. Superficie aproximada de 319.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

4559.-15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 657/97. C. EMILIANO OSORNIO OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 190.00 con Tomás Osornio; al sur: 165.00 con David Cuevas; al oriente: 100.00 y 83.00 con Procopio Cruz; al poniente: 354.00 con Juan Cruz Superficie de 32.400 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

4554.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 656/97. C. JESUS ALCANTARA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 267.00, 76.00 con Rosendo Ortiz y/o; al sur: 271.00, 195.00, 63.00 con Benito y Adrian Quintana, al oriente: 121.00, 187.00, 37.00 con Rosendo Ortiz, al poniente: 300.00, 60.00, 38.00 con camino y Benito Quintana Superficie de 115.874 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

4554.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 658/97. C. UBALDO CISNEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 20.60, 38.40 con un Río; al sur: 35.00, 122.30 con Juan García y/o; al oriente: 61.00, 26.00, 52.80 con Julio Miranda, al poniente: 15.30, 77.15 con Río, Juan García Superficie de 10.156 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

4554.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 659/97. C. ROBERTO CAMACHO CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 19.90 con calle s/n.; al sur: 37.80 con Maria de J. Camacho C.; al oriente: 77.80, 7.50, 28.10 con Diego Blas C.; al poniente: 28.90, 21.35, 49.50, 3.00, 16.20, 5.40, 20.58 con Zenaida Camacho. Superficie de 6.236 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

4554.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 660/97. C. LEOPOLDO HERNANDEZ VALENTIN, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte: 52.00 con Carlos Bacilio P.; al sur: 52.00 con Pedro Paucel A.; al oriente: 58.00 con Vicente Pacheco C.; al poniente: 58.00 con Domingo Rodríguez M. Superficie de 3 016 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

4554 -15. 19 y 24 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 61/97. C. ERASMO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Isidro González s/n barrio de San Martín, San Andrés Jalisco, municipio de Jalisco, distrito de Zumpango, Estado de México mide y linda, norte: 12.00 m linda con Vía Pública, calle Isidro González, al sur: 12.00 m linda con el Sr. Manuel Ramírez Molina, al oriente: 28.85 m linda con Sr. Santiago Arimendi Salinas, al poniente: 28.85 m linda con el Sr. Enrique Marcera Reséndiz Superficie de 346.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15. 19 y 24 septiembre.

Exp. 358/97. C. AMALIA ZAMORA ENRIQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Mogote, barrio Oropeza Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda, norte: 45.80 m linda con Felipe Baltazar Enriquez, al sur: 45.80 m linda con calle cerrada del Mogote, al oriente: 26.50 m linda con J. Jesús Echeverría Zamora, al poniente: 26.70 m linda con calle del Mogote. Superficie de: 1,216.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15. 19 y 24 septiembre.

Exp. 605/97 C. CAROLINA DUEÑAS RAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, municipio de Jalisco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; norte: 20.00 m linda con calle Pública Benito Juárez, al sur: 20.00 m linda con calle Pública Lucas Dominguez, al oriente: 10.00 m linda con Esther Escamilla de Angeles, al poniente: 10.00 m linda con Marcos Contreras. Superficie de: 200.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15. 19 y 24 septiembre.

Exp. 606/97. C. SARA TORRES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "La Soledad" pueblo de San Marcos Jilotzingo, segunda Fracción, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; norte: 16.54 m linda con J. Félix Hernández Rodríguez, al sur: 16.54 m linda con Teodora Torres Hernández, al oriente: 16.00 m linda con J. Félix Hernández Rodríguez, al poniente: 16.00 m linda con callejón Público de Minería Superficie de: 265.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15. 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 607/97. C. CARMELO MONROY SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n, manzana s/n, calle Jesús Carranza, barrio de San Marcos, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda, norte: 6.60 y 3.60 m linda con cerrada de Jesús Carranza y Carlos Monroy Choreño, al sur: 10.20 m linda con Pablo Gamboa, al oriente: 16.30 y 34.70 m linda con Carlos Monroy Choreño y Cirilo Monroy Salazar, al poniente: 51.00 m linda con Gregorio Monroy Salazar. Superficie de: 461.52 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15. 19 y 24 septiembre.

Exp. 608/97. C. RENE M. MORALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "San Juan", Segunda Fracción comunidad de San Marcos Jilotzingo municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; norte: 25.00 m linda con Antelmo Santelices, al sur: 25.00 m linda con J. Félix Rodríguez Guerra, al oriente: 20.00 m linda con calle del Alamo, al poniente: 20.00 m linda con Remigio Morales Sánchez. Superficie de: 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15. 19 y 24 septiembre.

Exp. 609/97. C. VIRGINIA SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre s/n Barrio de San Pedro poblado de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 8 15 m linda con calle Nacional, al sur: 10 30 m linda con Lorena Martínez Martínez, al oriente: 32 57 m linda con callejón Manuel Acuña, al poniente: 32.57 m linda con Lorena Martínez Martínez. Superficie de: 301 00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre

Exp. 610/97. C. CLAUDIA HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "San Miguel", Ranchería de San Miguel Tepetates, Santa María Ajoloapan municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 26.60 m linda con Ernesto Juárez, al sur: 17.60 m linda con carretera Emiliano Zapata, al sur 2: 13.40 m linda con Artemio Enriquez, al oriente: 27 20 m linda con Mariano Hernández, al oriente 2 43.00 m linda con Mariano Hernández, al poniente: 34 50 m linda con Artemio Enriquez, al poniente 2 29 35 m linda con Juan Villedas. Superficie de: 1.730 00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 611/97. C. RODOLFO MEJIA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Hueyoxtlá, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 60.00 m linda con callejón, al sur: 62 81 m linda con Florentino Trejo Godínez, al oriente 20 51 m linda con carretera a Zumpango, al poniente: 18 75 m linda con Guadalupe Trejo Vargas. Superficie de: 1.104 50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 612/97. C. PALEMON GRANADOS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "San Juan", calle Centenario s/n Barrio Pueblo Nuevo San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 21.10 m linda con Fco. Rios Nieto, al sur: 17.10 m linda con Avenida Centenario, al oriente: 42.90 m linda con cerrada s/n, al poniente: 38.93 m linda con Eliseo Granados Jiménez. Superficie de: 775 00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango México, a 7 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

4549.-15, 19 y 24 septiembre

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Exp. 670/97. C. REFUGIO HERNANDEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de Mina s/n, Barrio de San José, poblado de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte, en dos líneas la primera 23.00 m linda con callejón de Mina, la segunda 11.30 m linda con Guadalupe Hernández León, al sur: 38 40 m linda con Rodolfo García Aguilar, al oriente: 76.80 m linda con Cuauhtémoc Santoyo, al poniente: en cuatro líneas la primera 27 80 m linda con Guadalupe Hernández León, la segunda 24.00 m linda con callejón, la tercera 6 50 m linda con callejón, la cuarta 21.40 m linda con Antelmo Flores. Superficie de: 4,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 671/97. C. PRISCILIANO RODRIGUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Nicolás Bravo, barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 19 90 m linda con Esteban Ramírez, al sur: 20.70 m linda con Privada Nicolás Bravo, al oriente: 38 60 m linda con Dr. Omar C. Rojas Hernández, al poniente: 35.60 m linda con Ignacio Cruz Garfias. Superficie de: 650 00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre

Exp. 672/97. C. ASCENCION SANCHEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 1000 00 m linda con Pedro Sánchez, al sur: 1000.00 m linda con Manuel Falcón, al oriente: 200.00 m linda con Ascención Sánchez, al poniente: 200.00 m linda con Francisco Avila. Superficie de: 200,000.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 673/97. C. JULIO ZARATE ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Propios del Ayuntamiento", municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 12.80 m linda con Josefina Hernández, al sur: 12.80 m linda con Avenida 5 de Mayo, al oriente: 25.86 m linda con Norberto Zárate Fuentes, al poniente: 25.55 m linda con Patricio Zárate Hernández Superficie de 328.96 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre

Exp. 674/97 C. AMALIA OLVERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Fracción San Felipe", calle principal, Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 11.30 m linda con Gilberto Mena, al sur: 7.50 y 3.80 m linda con Matilde Rivera, al oriente: 9.80 m linda con calle Principal, al poniente: 7.90 y 1.90 m linda con Matilde Rivera Superficie de: 80.72 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre

Exp. 675/97. C. JUAN MARTINEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "La Estación", pueblo de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 137.40 m linda con Sabino Silva, al sur: 148.20 m linda con Lucio Téllez, al oriente: 339.20 m linda con Francisco Soriano, al poniente: 349.20 m linda con Alfredo Jandette. Superficie de: 49,151.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 676/97. C. JOEL CATARINO FLORES ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Puerto Uribe", calle sin nombre, municipio de San Andrés Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 62.30 m linda con calle sin nombre, al sur: en dos líneas la primera 14.80 m, la segunda 47.40 m lindando las dos con Adolfo Jiménez, al oriente: en dos líneas la primera 138.30, la segunda 5.25 m colindando con Adolfo Jiménez, al poniente: 126.70 m linda con Federico Flores y Juan Flores. Superficie de: 8,327.07 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 677/97. C. GRACIANO BARRERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Ortega s/n, Barrio de San Martín, municipio de San Andrés Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m linda con Bernardo Cabrera, al sur: 10.00 m linda con calle cerrada de Ortega, al oriente: 17.40 m linda con Pedro Romero Lugo, al poniente: 20.60 m linda con Gerardo Payne Roa Superficie de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 678/97. C. DARIO REYES VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en conocido con el nombre de "El Río", municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 40.00 m linda con callejón Público, al noroeste: 92.00 m linda con callejón Público al sur: 125.80 m linda con Benito Reyes y Gregoria Reyes, al oriente: 28.20 m linda con callejón Público, al poniente: 130.00 m linda con el Río Salado. Superficie de: 11,429.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 679/97. C. CONCEPCION LETICIA PAGAZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "La Barranca", Primera Fracción, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: norte: 13.00 m linda con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 13.00 m linda con Héctor Pagaza Gutiérrez, al oriente: 23.00 m linda con Héctor Pagaza Gutiérrez, al poniente: 23.00 m linda con Gilberto Pagaza Sánchez. Superficie de: 299.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4549.-15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 4688/176/97, GUILLERMO GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Casa Blanca", cerrada Fuerte de

Loreto s/n, colonia Morelos, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 11.58 m y colinda con Ramón Rosas Arzate, al sur: 10.83 m y colinda con Joaquin Cruz Cruz, al oriente: 11.95 m y colinda con cerrada Fuerte de Loreto, al poniente: 10.20 m y colinda con Joaquin Cruz Cruz. Superficie aproximada de: 124.41 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
4549 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 4687/175/97. EVENCIO GIRON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 41.00 m con J. Isabel Rodríguez, al sur: 35.00 m con calle sin nombre, al oriente: 18.25 m con Victor Miranda, al poniente: termina en punta. Superficie aproximada de: 319.37 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
4549 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 4690/178/97. ELISA GIL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, Tercer Barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: en dos tramos 16.00 y 10.10 m con el Sr. Roberto, al sur: 32.50 m con Ma. Eugenia Gil Flores y con calle, al oriente: en dos tramos 30.00 y 4.80 m con el Sr. Roberto N., al poniente: 28.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 672.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
4549 -15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 489/97. MANUEL TREJO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana quinta, paraje denominado "Boñanchi" o "Cañada del Tejocote", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 33.50 m con Barranca, al sur: 39.00 m con José Piña, al oriente: 124.00 m con Esteban Maldonado y Jose Trejo, al poniente: 87.00 m con José Piña. Superficie aproximada de: 3,824.38 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ixtlahuaca, México, a 2 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 487/97. SOTERO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Colorado, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: 378.00 m linda con Félix Hernández Ballesteros, al sur: 396.00 m linda con Ramón Navarrete Reyes, al este: 330.00 m linda con Manuel García Medina, al oeste: 100.00 m linda con Cliserio Navarrete Becerril. Superficie aproximada de: 83,205.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 2 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 103/97. ALICIA GOMEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería del Consuelo, paraje denominado "El Puentecito", municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 130.00 m colinda con Alvaro Pedraza Sandoval y Juan Gómez Sandoval, al sur: 102.00 m y 40.00 m colinda con Rancho Santa Rita, al oriente: 139.40 m colinda con Melitón Sandoval Moreno, al poniente: 171.70 m colinda con Justina Esquivel Arriaga. Superficie aproximada de: 1-87-99 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de febrero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 311/97. ANGEL VELAZQUEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe de Jesús, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 102.12 m y colinda con Ejido Concepción del Monte, al sur: 105.88 m y colinda con Eleazar Garduño García, al oriente: 1039.70 m y colinda con Raúl Garduño Benítez, al poniente: 1071.40 m y colinda con Gregoria Rosas Garduño. Superficie aproximada de: 109,772.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 605/96. DIONICIO LOPEZ EPIFANIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho La Rosa, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: 300.00 m con Antonio Cruz Castro, al sur: 300.00 m con ejido de Riyoys Buenavista, al oriente: 100.00 m con Antonio Cruz Castro, 100.00 m con Paciano Gabino Ramírez, al poniente: 200.00 m con Abraham Bastida. Superficie aproximada de: 6 hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 6 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar -Rúbrica

4550 -15, 19 y 24 septiembre

Exp. 419/97, PEDRO RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en casa habitación, en Nicolás Bravo No. 112, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: dos líneas: 12.75 m con carretera San Felipe del Progreso a Ixtlahuaca, y 20.20 m con Leticia y Rosario Ruiz Navarro, al sur, dos líneas: 6.50 m con José Miguel Ruiz García y 26.20 m con Reynaldo Ruiz Navarro y Pedro Ruiz Navarro, dos líneas, al oriente: dos líneas: 37.35 m con Juan Sanchez Sanchez y Víctor Tapia Crisostomo y 25.90 m con Leticia Ruiz Navarro, al poniente, dos líneas: 40.40 m con José Miguel Ruiz García y 26.50 m con José Miguel Ruiz García. Superficie aproximada de: 4.332.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 6 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar -Rúbrica

4550 -15, 19 y 24 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 6137/97, C. SEVERO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Tezonpuente", mide y linda, norte: 19.00 m linda con calle Jacarandas, sur: 19.00 m linda con Godofredo M. Martínez Nopalitla, oriente: 15.00 m linda con Fabián Cruz Acosta, poniente: 15.00 m linda con Sabina Arredondo Cardozo. Superficie aproximada de: 290.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 2 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 671/97, TERESA MORALES LIÑAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Insurgentes, al lado sur de este lugar, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 9.00 m linda con calle de su ubicación, al sur: 9.00 m linda con Francisco González, al oriente: 50.05 m linda con Luisa Morales Vda. de Morales, al poniente: 50.05 m linda con Alfredo Terán. Superficie aproximada de: 450.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de agosto de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel -Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 672/97, ENGELBERTO GONZALEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Via", municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 43.20 m con Silvano Hernández López, al sur: 89.00 m con camino a Chapultepec, al oriente: 90.00 m con Adalberto Hernández y 23.00 m con Silvano Hernández L., al poniente: 162.00 m con Julio Fajardo. Superficie aproximada de: 7,013.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de agosto de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 1875/97, C. ENRIQUE DE LA ROSA DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 64.00 m con Abraham de la Rosa, sur: 64.00 m con Catarina Guzmán, oriente: 87.00 m con Carmen Guzmán, poniente: 85.00 m con Asunción Sánchez. Superficie aproximada de: 5.504.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 3 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 1869/97, ANTONIETA MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 10.00 m linda con Cerrada 20 de Noviembre, sur: 5.05 y 4.95 m linda con David Cambrón y Andrés Arturo Alva Guzmán, oriente: 18.50 m linda con José Mendoza Márquez, poniente: 18.50 m con Alfonso Alva Guzmán. Superficie aproximada de: 185.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 3 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 1870/97, ENRIQUE GALICIA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda:

norte: 9.80 m linda con Armando Alvarez Martinez sur 2.00 m linda con calle de la Paz y 8.50 m linda con Eustorgio Garcia Rivera oriente: 30.00 m linda con Eustorgio Garcia Rivera, poniente: 12.00 m linda con Vicente Sánchez Rivero y 16.32 m linda con Eustorgio Garcia Rivera Superficie aproximada de 158.16 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Otumba, Estado de México, a 3 de septiembre de 1997.-C Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Marquez.-Rúbrica  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 1871/97, MARGARITA ARENAS NIEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: norte 25.48 m linda con Ma Cecilia Arenas Nieves, sur 25.48 m linda con Av. Rosendo Arnaiz, oriente 26.00 m linda con Genaro Arenas Nieves, poniente: 26.00 m linda con calle privada de 4.00 m de ancho Superficie aproximada de 662.48 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, Estado de México, a 3 de septiembre de 1997.-C Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Marquez.-Rúbrica  
4550.-15, 19 y 24 septiembre

Exp. 1872/97, C. MARIO BELTRAN ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepetitlán, municipio de San Martín de las Pirámides distrito de Otumba Estado de México mide y linda, norte: 125.00 y 35.00 m con Esperanza Beltrán Reyes y 81.00 m con Panteon Municipal, sur 141.60 m con Eligio Espinoza Beltrán, oriente 78.90 m con Barranca, poniente 75.00 m con Pedro Beltrán Esquivel. Superficie aproximada de 7.957.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, Estado de México a 3 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 1873/97, C. AMADA AGUILAR MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda norte: 22.00 m con Rosa Mendoza Oliva, sur 22.40 m con calle Rosendo Arnaiz, oriente 93.40 m con Rosa Mendoza Oliva, poniente: 93.40 m con campo deportivo. Superficie aproximada de 2,073.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, Estado de México, a 3 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 1874/97, C. ENRIQUE DE LA ROSA DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo, distrito de Otumba, Estado de México mide y linda: norte: 68.00 m con José Román, sur 67.00 m con Lazaro Alva y Cosme L. Mendoza oriente: 101.00 m con Rafael Sánchez, poniente: 101.00 m con Sebastián de la Rosa. Superficie aproximada de: 6.817.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, Estado de México, a 3 de septiembre de 1997.-C Registrador Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTILAN E D I C T O S

Exp. 7824/97, MARGARITA HERNANDEZ DE VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pda. 21 de Marzo número 22, Barrio de Sant-aguito, municipio de Tultitlan, mide y linda, norte: 21.00 m y linda con Salvador Salinas, sur: 21.00 m y linda con Francisca Sánchez Ramirez, oriente 20.00 m y linda con calle 21 de marzo, poniente 20.00 m y linda con Juana Sanchez. Superficie aproximada de: 420.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 7818/97, DAMIAN PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo "Tierra Blanca", municipio de Teoloyucan, mide y linda, norte 24.00 m y linda con Cruz Martinez Ruiz, sur: 24.00 m y linda con zanja regadora y Francisco Flores, oriente: 21.00 m y linda con zanja regadora y camino público (actual calle Centenario), poniente: 21.00 m y linda con Feliciano Cruz. Superficie aproximada de: 504.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
4550.-15, 19 y 24 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 608/97, JOSE REYES CRUZ DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jurca, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 245.00 m y linda con Eusebio Cruz Dorantes, sur: 245.00 m y linda con Justina Piña Cuevas, oriente: 138.50 m y linda con Juan Garcia Piña, poniente: 137.00 m y linda con camino. Con una superficie aproximada de: 33.748.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 609/97 PEDRO LEDEZMA BOLAÑOS promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jurica, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 100.00 m y linda con Canal, sur: 159.00 m y linda con Zeferino Ledezma, oriente: 248.00 m y linda con Canal poniente: 257.00 m y linda con Rancho del Durazno. Con una superficie aproximada de 32,195.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 610/97. HERMILO PEREZ MAQUEDA, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en pueblo de Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, mide y linda, norte: 52.00 m y linda con Felipe Cuevas, sur: 73.00 m y linda con Consuelo Osornio, oriente: 289.00 m y linda con Teofilo Pérez, poniente: 298.00 m y linda con Felipe Cuevas. Superficie: 1.75-15 una hectárea setenta y cinco áreas quince centiáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 611/97 SIMON SANCHEZ SANCHEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 392.50 m y linda con Ejido de Ruano, sur: 244.50 m y linda con Ejido de Encinillas, oriente: 113.40 m y linda con Ejido de Encinillas, poniente: 382.00 m y linda con Sara Cabello. Con una superficie de: 7-88-92 Has (siete Has ochenta y ocho áreas noventa y dos centiáreas)

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 612/97, EUSEBIO CRUZ DORANTES, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jurica, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 245.00 m y linda con Zeferino Ledezma Bolaños, sur: 245.00 m y

linda con José Reyes Cruz Dorantes, oriente: 117.00 m y linda con Juan García, poniente: 120.00 m y linda con camino. Con una superficie aproximada de: 29,032.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 613/97. ZEFERINO LEDEZMA BOLAÑOS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jurica, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 159.00 m y linda con Pedro Ledezma Bolaños, sur: 245.00 m y linda con Eusebio Cruz Dorantes, oriente: 105.00 y 86.00 m y linda con canal federal y Juan García Piña, poniente: 130.00 m y linda con camino. Con una superficie aproximada de: 30 578 00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550 -15, 19 y 24 septiembre

Exp. 614/97. SANTOS SERRANO RESENDIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, mide y linda, norte: 165.00 m y linda con Ceja de Peña, sur: 165.00 m y linda con Santos Reyes, oriente: 285.00 m y linda con Leandro Alcántara Sánchez, poniente: 382.00 m y linda con camino. Con una superficie aproximada de: 51,733.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 615/97, LEONIDES GARCIA RUIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, mide y linda, norte: 106.00 m y linda con Antonio García, sur: 267.00 m y linda con Camilo Pérez, oriente: 244.00 m y linda con Felisa Salazar, poniente: 215.00 m y linda con callejón. Con una superficie aproximada de: 2-08-00 dos hectáreas ocho áreas cero centiáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

4550.-15, 19 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 7145/97. AURORA ALVARADO CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Sra. Teresa Vallejo, sur: 20.00 m con Srta. Lilia Pérez Quevedo, oriente: 10.00 m con calle San Jorge, poniente: 10.00 m con Sr. Pablo López Martínez. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7146/97. MARIA DE LOURDES BARRIOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.80 m con José Carmen Hernández Becerril, sur: 13.80 m con privada de Querétaro, oriente: 10.00 m con Lino Sanabria Montellano, poniente: 10.00 m con Antonio Vargas Ruelas. Superficie aproximada de: 138.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7147/97. ANTONIO VARGAS RUELAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.80 m con Sr. J. Carmen Hernández Becerril, sur: 13.80 m con privada de Querétaro, oriente: 10.00 m con Ma. de Lourdes Barrios Martínez, poniente: 10.00 m con Sr. Victor Manuel Rosas Rosas. Superficie aproximada de: 138.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7148/97. HERMINIA AVILA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia La Michoacana, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 20.00 m con Juan José Nonato Carrillo, sur: 20.00 m con Sr. Sixto Noé Alcántara Segundo, oriente: 10.00 m con Sra. Victoria Carrillo Camacho, poniente: 10.00 m con privada de Morelia. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7149/97. ROSALINDA PEREZ SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.00 m con paso de servicio, sur: 10.00 m con Sr. Nicolás Cajero Fierro, oriente: 11.90 m con Sra. Juana Gómez, poniente: 11.90 m con Esperanza Romero Fierro. Superficie aproximada de: 119.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7150/97. MATEO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.25 m con Abraham Camacho Manjarrez, sur: 16.25 m con Julia Mejía Olin, oriente: 8.10 m con calle Ignacio Manuel Altamirano, poniente: 8.10 m con Abraham Camacho Manjarrez. Superficie aproximada de: 131.62 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 7576/97. LILIA TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Gustavo García Guzmán; sur: 12.00 m con paso de servicio; oriente: 43.00 m con Azucena Tapia Ruiz; poniente: 43.00 m con Catalina Tapia Ruiz. Superficie aproximada de 516.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica

4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7577/97 FREDY TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte 12.00 m con Gustavo García Guzmán; sur 12.00 m con paso de servicio; oriente: 43.00 m con Florita Tapia Ruiz; poniente 43.00 m con Azucena Tapia Ruiz. Superficie aproximada de 516.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre

Exp. 7578/97, FLORITA TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte 12.00 m con Sr. Gustavo García Guzmán; sur 12.00 m con paso de servicio; oriente: 43.00 m con Av. Adolfo López Mateos; poniente 43.00 m con Fredy Tapia Ruiz. Superficie aproximada de 516.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608. 19, 24 y 29 septiembre

Exp. 7579/97, AZUCENA TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte 12.00 m con Gustavo García Guzmán, sur 12.00 m con paso de servicio, oriente 43.00 m con Fredy Tapia Ruiz, poniente 43.00 m con Lilia Tapia Ruiz. Superficie aproximada de 516.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7580/97, ANTONIA TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte 12.00 m con Sr. Gustavo García Guzmán; sur 12.00 m con paso de servicio, oriente 43.00 m con Catalina Tapia Ruiz; poniente: 43.00 m con Corina Tapia Ruiz. Superficie aproximada de 516.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre

Exp. 7581/97, CORINA TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 12.00 m con Sr. Gustavo García Guzmán; sur 12.00 m con paso de servicio, oriente: 43.00 m con Antonia Tapia Ruiz; poniente: 43.00 m con Edino Tapia Ruiz. Superficie aproximada de 516.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7582/97, EDINO TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte 6.00 m con Gustavo García Guzmán, sur 6.00 m con paso de servicio; oriente: 43.00 m con Corina Tapia Ruiz; poniente: 43.00 m con Francisco López Nava. Superficie aproximada de 258.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7151/97, APOLONIO TINOCO ROSSANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiaguillo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte 51.80 m con Lourdes Oropeza Tinoco, al sur 24.50 m, 14.00 m y 13.80 m con Ex-lavaderos Públicos, al oriente: 19.00 m con Apolonio Tinoco Rossano, al poniente: 19.70 m con Elvira Izquierdo de Tinoco. Superficie aproximada de: 1,076.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7152/97, APOLONIO TINOCO ROSSANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiaguillo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte 2.00 m con Lourdes Oropeza T. y 31.70 m con Alicia Rosas, al sur: 21.70 m y 10.27 m con Ex-lavaderos Públicos, al oriente: 30.22 m con Alicia Rosas, al poniente: 18.00 m con Lourdes Oropeza Tinoco y 19.00 m con Sr. Apolonio Tinoco Rossano. Superficie aproximada de: 1,076.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
4608.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 7575/97, CATALINA TAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cañada, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 12.00 m con Sr. Gustavo García Guzmán, al sur: 12.00 m con Paso de Servicio, al oriente: 43.00 m con Lilia Tapia Ruiz, al poniente: 43.00 m con Antonia Tapia Ruiz. Superficie aproximada de: 516.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Toluca México, a 14 de agosto de 1997.-C. Registrador. Lic.  
Ignacio González Castañeda.-Rubrica.

4608 -19, 24 y 29 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 7723/97. FRANCISCO MEJIA FLORES, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en  
camino a San Miguel Totocuitlapilco paraje San Isidro, San  
Bartolome T, municipio de Metepec distrito de Toluca, mide y  
linda: al norte: 41.00 m con camino a San Miguel Totocuitlapilco,  
al sur: 41.00 m con Fidel Sánchez, al oriente: 92.50 m con Jobo  
Camacho, al poniente: 93.20 m con Eva Torres. Superficie  
aproximada de: 3.800.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Toluca, México a 25 de agosto de 1997 -C Registrador. Lic.  
Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

4610 -19, 24 y 29 septiembre

Exp 5055/97. AGUSTIN PEREZ SERRANO, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle  
Javier Reynoso esquina con calle El Nogal en San Juan Tilapa,  
municipio y distrito de Toluca México, mide y linda al norte:  
18.00 m con Joaquín Bernal, al sur: 18.00 m con Felipe Palacios,  
al oriente 18.90 m con Luz Martínez, al poniente: 18.90 m con  
Aurelio Escobar. Superficie de: 340.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Toluca, México, a 10 de septiembre de 1997 -C. Registrador Lic.  
Ignacio González Castañeda -Rúbrica

4615 -19, 24 y 29 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1633/97. LUIS BELTRAN CORONEL, promueve  
inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en  
Cuautlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y  
linda al norte 55.00 m linda con camino, al sur: 62.50 m linda  
con camino, al oriente. 168.00 m linda con Saturnino Beltran  
García, al poniente: 168.00 m linda con Casimiro Beltrán Coronel.  
Predio denominado "Tomaclan". Superficie aproximada de  
9.870.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Otumba, México, a 11 de septiembre de 1997 -C Registrador.  
Lic. Sergio A. Coronado Márquez -Rúbrica

4618 -19, 24 y 29 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp 1A 3481/170/97. C. JOSE LOZADA NAVA Y  
MARIA DEL CARMEN LOZADA RANGEL, promueven  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D.  
Casa Blanca, calle Farolito No. 13, Colonia Tierra Blanca,  
municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda:  
norte: 17.00 m linda con calle Farolito, sur: 17.00 m linda con  
Jesús Pérez; oriente 17.00 m linda con Raymundo Santiago;  
poniente: 17.00 m linda con Miguel Pérez. Superficie aproximada  
de 289.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-  
Tlalnepantla, México, a 06 de junio de 1997.-C. Registrador. Lic.  
Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

4551.-15, 19 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 39**

**TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento ante mi número 18,985 de fecha 01 de septiembre de 1997, la señora DOÑA MARIA DE JESUS SALGADO ALBA VIUDA DE GONZALEZ, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el señor DON JOSE DANIEL GONZALEZ DE BEJARIE (también conocido como DON JOSE DANIEL OTTO GONZALEZ DE BEJARIE), aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios y el señor DON LUIS MANUEL GONZALEZ SALGADO, aceptó el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO FERNANDO RAMIREZ NAREZO  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 39  
(RUBRICA)

1231-A1.-17 y 24 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18  
NAUCALPAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 26,636 de fecha 5 de septiembre de 1997, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE ALFONSO CAMPOS ESQUERRA, en la cual la señora CORA LINDA LLAMAS DE CAMPOS, manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea testamentaria, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, México, a 5 de septiembre de 1997.

ATENTAMENTE

EL Notario Número 18  
Lic. Enrique Rojas Bernal.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

4539.-12 y 24 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "16,324", ante mí, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la radicación de la continuación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO PEÑA MARTINEZ, la señora ESTELA CHAVEZ SANCHEZ, aceptó la Institución de Albacea y Unica y Universal Heredera, hecha a su favor; y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Lic. F. Alfredo Beltrán Santana.-Rúbrica.  
Notario Público No. 14

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

4541.-12 y 24 septiembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "16,576", ante mí, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora GRACIELA GUADALUPE ESPINOZA GUERRERO VIUDA DE BARREDA. El señor GUSTAVO HUMBERTO EMILIO VERA Y ESPINOSA, aceptó el cargo de albacea y la institución de heredero, y los señores CARLOS VICTOR MANUEL VERA Y ESPINOSA y JUAN HUMBERTO MARTINEZ ESPINOSA, aceptaron la Institución de herederos hecha a su favor, el primero manifestó que procedera a formular el inventario respectivo.

Lic. F. Alfredo Beltrán Santana.-Rúbrica.

Notario Público No. 14

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

4541.-12 y 24 septiembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

ANTONIO MALUF GALLARDO, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago saber para los efectos que señala el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Que en escritura pública número treinta y tres mil treinta y cinco, de fecha primero de septiembre del año en curso, doña GLORIA BARBARA PETRICIOLI RETSCH, aceptó la herencia en su carácter de Unica y Universal heredera y el cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria de Don MANUEL GAMIO LEON.

El albacea manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Tlalnepantla, México, 5 de septiembre de 1997.

Lic. Antonio Maluf Gallardo.-Rúbrica.

1218-A1.-12 y 24 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 1,249, volumen CCCXXIX de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, del protocolo a mi cargo, se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOLORES GONZALEZ MARTINEZ, en el que el señor JOSE LUIS TAPIA GONZALEZ, reconoció los derechos hereditarios que le corresponden como heredera universal, así como el cargo de albacea que se le confirió, manifestando que procederá a realizar inventario y avalúo del acervo de la sucesión.

Toluca, Estado de México, a cinco de septiembre de 1997.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4543.-12 y 24 septiembre.